

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **14199**

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I - PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Art. 1º

Fijase en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 83.318.934.733) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2011, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	42.668.204.105
GOBERNACIÓN	900.339.420
- Secretaría General de la Gobernación	590.772.700
- Secretaría de Derechos Humanos	25.993.000
- Secretaría de Deportes	68.085.000
- Secretaría de Turismo	32.358.700
- Secretaría de Participación Ciudadana	37.550.220
- Secretaría Legal y Técnica	27.956.900
- Coordinación General Unidad Gobernador	117.622.900
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	660.694.100
MINISTERIO DE GOBIERNO	58.395.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	17.816.697.499
- Créditos Específicos	530.040.417
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	17.286.657.082
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	8.281.681.741
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	247.515.750
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	158.986.000
MINISTERIO DE SALUD	5.500.143.600
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.492.320.200
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3.159.788.000
MINISTERIO DE TRABAJO	162.356.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	83.318.935
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	49.399.600



**FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Stela M. CASUAL
Jefe de la Oficina de Leyes y
Normas

14199

2614

FISCALÍA DE ESTADO	87.219.480
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	23.932.800
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	61.426.100
TRIBUNAL DE CUENTAS	112.983.080
JUNTA ELECTORAL	6.914.400
PODER JUDICIAL	3.797.257.500
- Administración de Justicia	2.563.914.200
- Ministerio Público	1.233.343.300
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	6.834.900
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	28.760.135.928
- Comisión de Investigaciones Científicas	70.789.000
- Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (UEFPF)	249.708.900
- Ente Administrador Astillero Río Santiago	480.648.600
- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO.-RÍO COLORADO)	26.476.000
- Dirección de Vialidad	1.019.786.200
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	215.996.300
- Instituto de la Vivienda	805.934.900
- Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	95.156.300
- Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.)	24.670.400
- Autoridad del Agua	101.868.700
- Comité de Cuenca del Río Reconquista	24.824.700
- Patronato de Liberados Bonaerense	91.694.000
- Dirección General de Cultura y Educación	24.225.421.600
- Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires	271.395.300
- Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.)	12.466.100
- Universidad Pedagógica Provincial	16.953.100
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S)	55.235.900
- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)	971.109.928
- INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	11.890.594.700
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires	2.053.968.400
- Instituto de Previsión Social	9.836.626.300
TOTAL	83.318.934.733

ARTÍCULO 3° - Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2° de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Trabajos Penitenciarios Especiales

CIFRAS EN PESOS

1.930.000

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. RAGGUAL

14199

2614

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de
Crédito (U.C.O.)
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal

84.855.987
212.083.530

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Provincial de Salud
Fondo Provincial de Trasplantes
Programa Materno Infantil

168.000.000
39.014.600
67.012.000

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Fondo Provincial de Puertos

118.378.350

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Fondo Provincial de Educación

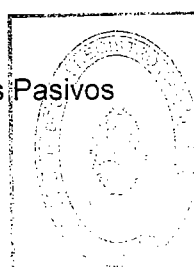
1.000.000

ARTÍCULO 4° - Estímase en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 78.271.446.572) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	63.696.404.623
- Corrientes	61.678.801.369
- De Capital	2.017.603.254
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.484.634.349
- Corrientes	1.614.306.704
- De Capital	870.327.645
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	12.090.407.600
- Corrientes	12.090.407.600
- De Capital	0
TOTAL RECURSOS	78.271.446.572

ARTÍCULO 5° - Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2011 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1.Erogaciones (Art. 1° y 2°)	83.318.934.733
2.Recursos (Art. 4°)	78.271.446.572
3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	5.047.488.161
4.Fuentes Financieras	8.643.985.061
- Disminución de la Inversión Financiera	41.174.400
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	8.602.810.661
5.Aplicaciones Financieras	3.596.496.900



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
Stella M. P. GUAL
Jefe de Departamento Legales y
Normativa

14199

2614

- Inversión Financiera	1.202.959.300
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.393.537.600
Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTÍCULO 6° - Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 29.311.950.834) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7° - Fijase en 330.261 el número de cargos de la Planta Permanente y en 86.234 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 8° - Fijase en 14.981 el número de cargos de la Planta Permanente y en 180 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 9° - Fijase en 875.735 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 1.600.201 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 10 - Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 18.278.559.074), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2011, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	9.941.410.800
Instituto Obra Médico Asistencial	4.557.915.500
Banco de la Provincia de Buenos Aires	3.779.232.774

ARTÍCULO 11 - Apruébanse para el Ejercicio 2011 las Cuentas de Ahorro -Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente Ley.



FOTOCOPIA
DEL DEL ORIGINAL

Stella M. ESCUAL
Jefa Departamento Legal y
Control

14199

2614

ARTÍCULO 12 - Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2011:

CONCEPTO CIFRAS EN PESOS

1er. Diferido	6.180.456.000
2do. Diferido	3.212.853.000
3er. Diferido	3.022.708.000

ARTÍCULO 13 - Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el artículo 10 de la presente Ley, para el Ejercicio 2011:

ORGANISMOS CIFRAS EN PESOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

1er Diferido	3.500.000
2do Diferido	3.850.000
3er Diferido	3.650.000

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

1er. Diferido	334.570
2do. Diferido	77.800
3er Diferido	0

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1er Diferido	317.504.466
2do. Diferido	152.082.234
3er. Diferido	76.041.117

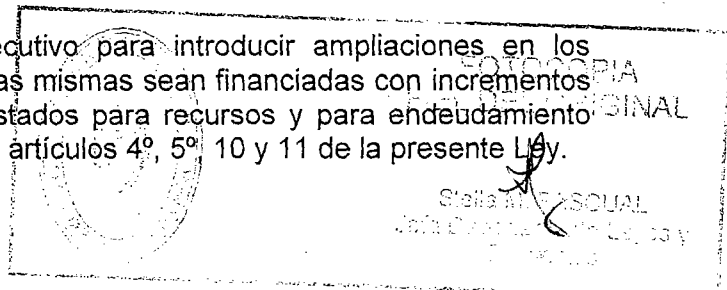
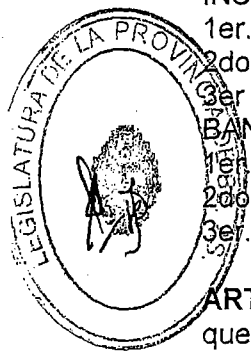
ARTÍCULO 14 - Fíjanse los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

1. Para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente Ley; y
2. Para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente Ley, en la forma que establecen las Leyes Nros. 10.475; 10.641 y normas concordantes.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTÍCULO 15 - Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 35 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4°, 5°, 10 y 11 de la presente Ley.



La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
2. Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17 – El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

- 1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
 - a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la Ley de Ministerios N° 13.757 y sus modificatorias.
 - b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

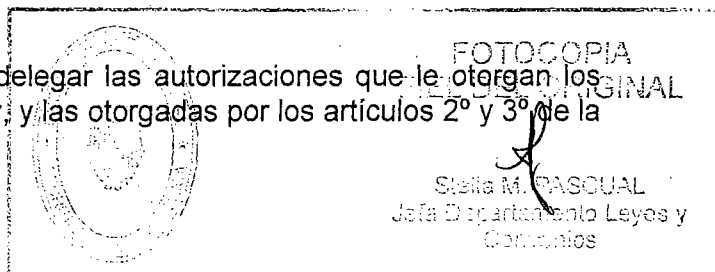
2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 35 para "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia", aprobada por el artículo 15 de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 18 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

- 1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente Ley; y
- 2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTÍCULO 19 - El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente Ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la



Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes, Secretario de Turismo, Secretario de Participación Ciudadana, Defensor del Pueblo y Coordinador General de la Unidad Gobernador, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación de cargos y horas cátedras entre Planta Permanente y Planta Temporal.
- 3) Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal "Transferencias".
- 4) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3° de la Ley N° 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
- 5) Incorporación de partidas principales.
- 6) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias".
- 7) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por Decreto N° 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
- 8) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4. Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

ARTÍCULO 20 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8° de la Ley N° 13.767.

CAPÍTULO III NORMAS SOBRE GASTOS

ARTÍCULO 21 - Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98), o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTÍCULO 22 - Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos N° 1 a 15, todos los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Asimismo el Poder Ejecutivo procederá, dentro de los 30 días hábiles posteriores de la promulgación de la presente ley, a formular respecto al Ejercicio 2011:

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
Stella M. PASQUAL
Jefa Departamento Leyes y
Ordinanzas

- 1) Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.
- 2) Con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 23 - El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorizase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

ARTÍCULO 24 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley N° 13.942-.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2011, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 25 - Establécese en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta Ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2011 previsto en el artículo 52 de la Ley N° 12.575, modificado por el artículo 61 de la Ley N° 13.612.

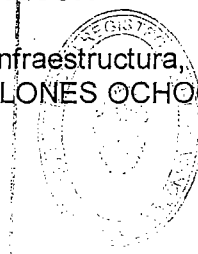
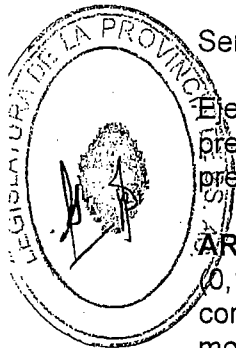
ARTÍCULO 26 - Establécese en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el porcentaje a que alude el artículo 49 de la Ley N° 13.786.

ARTÍCULO 27 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, en concepto de aplicación financiera para la atención de los servicios de amortización e intereses de deudas que recaigan en los siguientes Ejercicios Fiscales, por el préstamo oportunamente obtenido para la construcción de la "Central Termoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena", hasta la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 66.807.735) y PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 65.588.265) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2011, correspondientes al Decreto-Ley N° 9.038/78 y Ley N° 8.474, respectivamente.

ARTÍCULO 28 - Déjase sin efecto para el Ejercicio 2011, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 13.766.

CAPÍTULO IV SOBRE RECURSOS

ARTÍCULO 29 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, para el Ejercicio 2011, la suma de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO



FOTOCOPIA
ORIGINAL
Calle 14, P. 1.º
Jefe de Ejecución Leyes y
Decreto

14199
2614

MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 47.895.155) y de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 2.104.845) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2011, correspondientes a los Decretos-Leyes N° 7.290/67 y N° 9.038/78, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. – Item Villa Gesell", actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1° de julio de 2008 aprobada por Decreto N° 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la Ley N° 13.929.

CAPÍTULO V OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 30 - Prorróganse la vigencia del artículo 38 de la Ley N° 13.929 y del artículo 32 de la Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 31 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (u\$s 45.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el programa denominado "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios de la Provincia de Buenos Aires".

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el BID el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa. Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

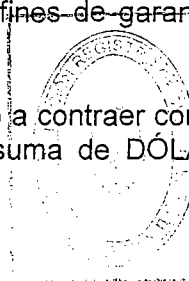
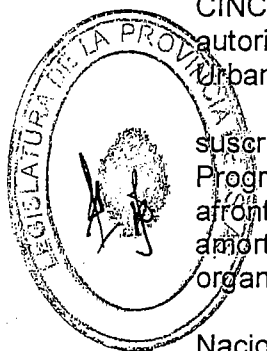
Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación del Programa cuyo objetivo consiste en mejorar la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires por medio de la implementación de sistemas de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos ambientalmente adecuados y sostenibles financieramente. A los fines de la ejecución del Programa, se aplicarán las normas y principios acordados con el BID en lo que hace a procedimientos contables administrativos y de adquisiciones.

A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación de la presente norma que fuera conducente a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 32 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Jefe de Departamento Leyes y
Decretos

14199

2614

DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (u\$s 230.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Programa Integral de Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental de las márgenes del Río Reconquista.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N º 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

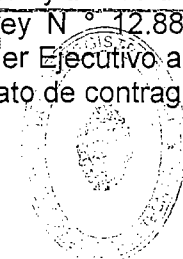
ARTÍCULO 33 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (u\$s 50.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Proyecto de Modernización Tecnológica del ARBA.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N º 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.



FOLIO EL ORIGINAL

Stella M. PASQUAL
Jefe de Gabinete de Leyes y
Ordenes

14199

2614

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

ARTÍCULO 34 - El Poder Ejecutivo deberá proceder a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por los artículos 31 a 33 de la presente Ley, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 35 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con Organismos Internacionales de Crédito -Multilaterales y Bilaterales-, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de utilizar los productos y servicios financieros que ofrecen los organismos citados en la forma de garantías extendidas a fin de mejorar la calidad crediticia de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización otorgada en el párrafo anterior autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con dichos Organismos Internacionales de Crédito los Convenios correspondientes para su implementación.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses.

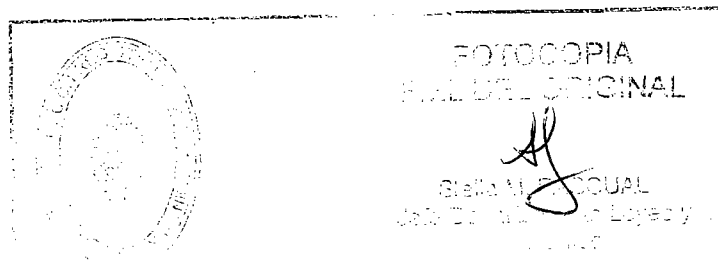
A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

El marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con los citados Organismos.

A esos efectos, autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente Ley que fueren conducentes a los fines de garantizar la implementación de los productos y servicios financieros pertinentes.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.



ARTÍCULO 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a encomendar al Gobierno Nacional la reestructuración de las deudas de la Provincia con acreedores oficiales del exterior.

A tal fin, autorízase al Poder Ejecutivo a asumir con el Estado Nacional, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha reestructuración y a afectar, con destino al repago de la deuda asumida, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo informará a la Honorable Legislatura periódicamente acerca de lo actuado en el marco del presente artículo.

ARTÍCULO 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 8.125.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2011, afrontar la cancelación de los servicios de deuda previstos en la presente Ley, como así también atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley N° 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

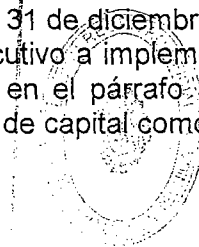
Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

ARTÍCULO 38 - Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2010.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, y a asumir en



FOTOCOPIA
ORIGINAL
SOLICITUD
DE LA LEY

14199

2614

nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 39 - Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar obligaciones con el Gobierno Nacional con la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional.

ARTÍCULO 40 - Fijase en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la Ley mencionada, excepto la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de dicha Ley y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la Provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

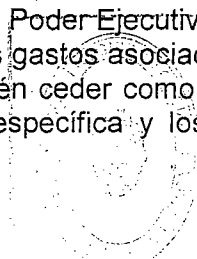
Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la Ley Complementaria emanante de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 34 de la Ley N° 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

ARTÍCULO 41 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 340.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Item Villa Gesell", actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1º de julio de 2008 aprobada por Decreto N° 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la Ley N° 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Jefe de Gabinete de Ministros

14199

2614

Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 42 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de PESOS CIENTOS MILLONES (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A. - Item Mar del Plata", actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1° de julio de 2008 aprobada por Decreto N° 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la Ley N° 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

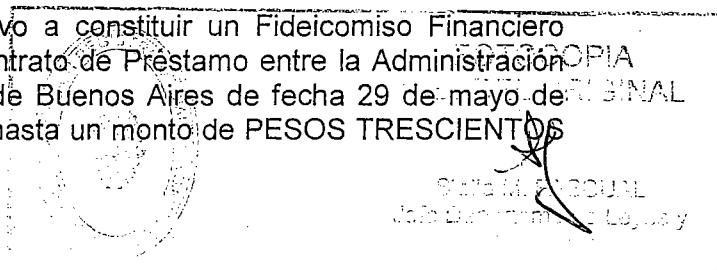
A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 43 - Autorízase al Ente Administrador del Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía, las garantías bancarias necesarias para llevar adelante la construcción de buques destinados a la exportación por hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MILLONES (u\$s 47.000.000) o su equivalente en otras monedas y por hasta un plazo máximo de tres (3) años.

A los fines indicados en el párrafo anterior, autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las citadas garantías por hasta el monto y plazo máximo indicados en el párrafo precedente, liberándolo para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el Decreto-Ley N° 9.434/79 (T.O. por Decreto N° 9.166/86 con las modificaciones posteriores introducidas por las Leyes N° 10.534 y N° 10.766).

El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador del Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las Garantías Bancarias que le otorgue, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación Federal -Ley N° 23.548, o las que en el futuro la modifique o reemplace, que le correspondan a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para el cumplimiento de la garantía. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que le fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 44 - Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso Financiero conforme lo dispuesto en el Artículo V del Contrato de Préstamo entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires de fecha 29 de mayo de 2009, aprobado por Decreto N° 1.507/09, por hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS



14199

2614

CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000), a efectos de obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas dentro de su respectivo Plan de Viviendas o Programa Plurianual y cancelar el préstamo aprobado por el citado decreto.

A tales fines se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir y aprobar los contratos y documentos que fueran necesarios a los efectos de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso Financiero y a ceder y transferir como bien fideicomitado la cartera de créditos derivados de la adjudicación de viviendas que se construyan en virtud del Contrato de Préstamo antes citado.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder y transferir como bien fideicomitado en garantía del pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda, así como del pago de los Gastos e Impuestos del Fideicomiso, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548, o la que en el futuro la modifique o reemplace.

El Fideicomiso constituido, así como los contratos y documentos cuya suscripción se autoriza estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 45 - Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el aporte al Fondo de Riesgo en Dinero del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A. (FOGABA S.A.) creado por Ley N° 11.560 y sus modificatorias, en un monto de hasta PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$ 105.000.000), conforme lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, el que se integrará en títulos de la deuda pública provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínese la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) a garantías de proyectos de inversión vinculados al saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 46 - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar garantía por un monto de capital de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses y demás gastos asociados, y por un plazo de hasta quince (15) años, a fin de garantizar las obligaciones que eventualmente contraiga el fideicomiso a ser constituido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el financiamiento de la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de La Plata, según la propuesta presentada con dicho objetivo bajo el Régimen de Iniciativa Privada establecido por la Ley N° 13.810 y sus normas reglamentarias, la que fue declarada de interés público por el Decreto N° 2.576/09.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía del pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 47 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca".

FOTOCOPIA
DEL ORIGINALSofía M. ZUCCHAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenciones

14199

2614

Dicho endeudamiento y/o garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos; como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquel que en el futuro lo sustituya.

CAPÍTULO VI MUNICIPIOS

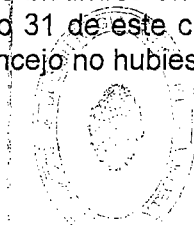
ARTÍCULO 48 - Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la Ley N° 11.661 y con el Decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2010. Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

ARTÍCULO 49 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2011, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley N° 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTÍCULO 50 - Modifícase el artículo 123 del Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 123: (Texto según Dec-Ley N° 8.613/76) Si el Intendente o presidente del Concejo se excedieran en el uso de los créditos votados, para el ejercicio y el Concejo no los compensara en la forma prevista en el artículo 67, el Tribunal de Cuentas desaprobará los gastos extralimitados y formulará según sea el caso, al Intendente o al Presidente del Concejo los cargos correspondientes por el importe que fije en sus fallos, solo en el caso de incurrirse en desequilibrio fiscal al cierre del ejercicio, en los términos del artículo 31 de este cuerpo normativo, y hasta el importe del mismo. Si por omisión el Concejo no hubiese ejercido la facultad que le



COPIA
ORIGINAL
SALA DE JESUS
Jefe Departamento Legal, as y
C. 10.10.13

14199

2614

acuerda el artículo 67 el Tribunal de Cuentas queda facultado a compensar las extralimitaciones incurridas."

ARTÍCULO 51 - Ratifícase el Convenio Institucional celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, tendiente a la financiación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de La Plata.

A tales fines facúltase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester, para el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Provincia de Buenos Aires en relación a la ejecución del citado emprendimiento.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

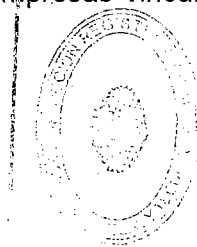
ARTÍCULO 52 - Sustitúyese el texto del inciso s) del artículo 24 del Decreto-Ley N° 9.434/79 (T.O. Decreto N° 9.166/86), Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por Ley N° 12.726 y modificado por Ley N° 13.072), por el siguiente:

"Inciso S: "El Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del sector privado superiores a pesos nueve millones (\$ 9.000.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta por ciento (50%) de su deuda bancaria con el Sistema Financiero, excepto que se trate de un proyecto de inversión que cuente con la calificación de al menos dos (2) compañías calificadoras de Riesgos de primera línea, que confirmen la capacidad de repago de la transacción. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del sector privado, cuyo monto supere el tres por ciento (3%) del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas físicas, superiores a pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

Adicionalmente podrán incrementarse los límites nominales en hasta doscientos por ciento (200%) siempre que el incremento sea garantizado con garantías preferidas clase "A" o "B", en ambos casos según define la reglamentación vigente en la materia emitida por el Banco Central de la República Argentina. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clase "A" o "B" será de aplicación a los préstamos a empresas constructoras destinados a la financiación de obras públicas, cuando estén garantizados por la cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas del sector privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de veinte millones de dólares estadounidenses (u\$s 20.000.000) y para las personas físicas setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (u\$s 750.000).

Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas, o pertenecientes al Grupo Banco Provincia.



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

JUAN PABLO PASQUAL
Jefe Supl. de Leg. y
Asesor

Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

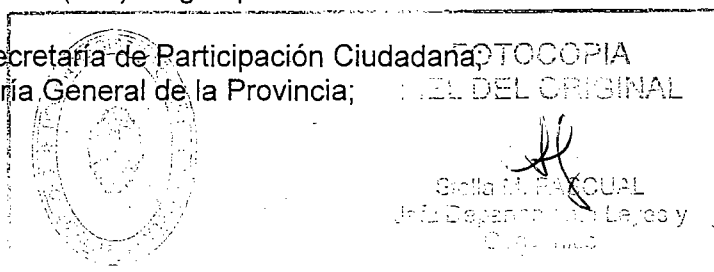
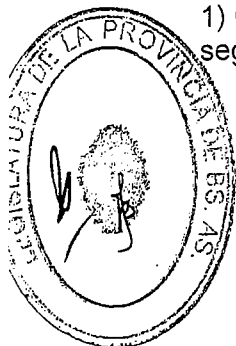
Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales, que pudieran corresponderles".

ARTÍCULO 53 - Exceptúase de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la Ley N° 13.767, los gastos que demande la atención de servicios prestados por el H. Tribunal de Cuentas, cuando actúe como auditor externo en los términos del artículo 45 bis de la Ley N° 10.869. Dichos gastos, que serán exigibles al organismo dependiente de la administración provincial que haya solicitado el servicio, ingresarán en las correspondientes "cuentas de gastos por cuenta de terceros". A esos efectos, el Ministerio de Economía autorizará la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 54 – Créanse:

1) ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (11.597) cargos los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) CUARENTA Y UN (41) cargos para el Ministerio de la Producción con destino a la Cuenta Especial "Fondo Provincial de Puertos – Ley N° 11.206"
- b) CIENTO DIEZ (110) cargos para el Ministerio de Infraestructura, de los cuales TREINTA (30) con destino a la Agencia Provincial del Transporte.
- c) DIEZ (10) cargos para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A).
- d) SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE (6.314) cargos para la Dirección General de Cultura y Educación, de los cuales CUARENTA Y CUATRO (44) serán destinados a la Universidad Provincial de Ezeiza y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (6.270) para el personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación;
- e) CINCUENTA (50) cargos para el Ministerio de Trabajo;
- f) DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) cargos para el Ministerio de Desarrollo Social, de los cuales DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) serán destinados al pase a planta, de becarios pertenecientes a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, y SETENTA Y DOS (72) para designaciones en el Centro Cerrado de La Matanza;
- g) TRES MIL SETENTA (3.070) cargos para el Ministerio de Salud. TRES MIL (3000) con destino a diversos establecimientos hospitalarios y SETENTA (70) con destino al pase a planta de becarios del Programa Provincial de Prevención y Ayuda al Juego Compulsivo.
- h) CIENTO CUARENTA Y UN (141) cargos para el Patronato de Liberados Bonaerense;
- i) QUINCE (15) cargos para la Secretaría Legal y Técnica;
- j) QUINCE (15) cargos para la Coordinación General Unidad Gobernador;
- k) CIEN (100) cargos para Fiscalía de Estado;
- l) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) cargos para la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;
- m) CUARENTA (40) cargos para la Secretaría de Participación Ciudadana;
- n) CINCO (5) cargos para la Contaduría General de la Provincia;



14199

2614

- o) SEISCIENTOS CINCUENTA (650) cargos para el Ministerio Público, que serán destinados según se indica a continuación: 1) para refuerzo de Planta: CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE (467) cargos; 2) para Órganos creados por Ley aún no habilitados: CIENTO SESENTA Y CINCO (165) cargos y 3) para los Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez y de Merlo: DIECIOCHO (18) cargos;
- p) CINCUENTA (50) cargos para el Instituto de Previsión Social;
- q) TREINTA (30) cargos para la Secretaría de Deportes;
- r) DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cargos para Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
- s) CIENTO VEINTE (120) cargos para el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ley N° 10.430, destinados TREINTA (30) cargos para la Entidad Justicia y NOVENTA (90) cargos para la Entidad Seguridad;
- t) VEINTICINCO (25) cargos para el H. Tribunal de Cuentas.

2) SESENTA Y UN MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (61.350) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) SESENTA MIL NOVECIENTAS (60.900) horas cátedra para la Dirección General de Cultura y Educación, de las cuales TRESCIENTAS (300) serán destinadas a la Universidad Provincial de Ezeiza y SESENTA MIL SEISCIENTAS (60.600) para el personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación;
- b) DOSCIENTAS (200) horas cátedra para la Universidad Pedagógica Provincial;
- c) DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas cátedra para el H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 55 – Convalídanse:

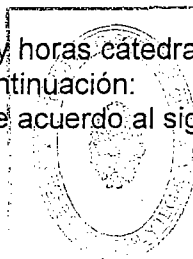
1. La no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2010.
2. Para el ejercicio 2008, el exceso de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (8.555) cargos en la Planta Temporal del Régimen Estatutario 01, incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación;
3. Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

AÑO	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2008	17.931
2009	36.699
2010	94.516

4. Los Decretos Nros.: 167/10 y 908/10

ARTÍCULO 56 - Incrementanse los cargos y horas cátedra que – incluidos en los artículos 7° y 9° de la presente Ley – se indican a continuación:

- 1) MIL TREINTA Y OCHO (1.038) cargos de acuerdo al siguiente detalle:



ESTRUCURA
DEL DEL ORIGINAL
Stella M. P. ESCOBAR
Jefe Departamento de Leyes y
Códigos

- a). TREINTA Y SEIS (36) cargos en la Comisión de Investigaciones Científicas, en virtud de la Ley N° 13.487.
- b) MIL DOS (1.002) cargos para el Ministerio Público (que tramitan por Expedientes Nros. 21.200-842/10 y 21.200-844/10).

2) NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS DIECISÉIS (94.516) horas cátedra para designaciones temporarias en la Dirección General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 57 – Fíjanse, en la cantidad que para cada caso se indica, el número de becas:

- 1) 8.428 para el Ministerio de Salud, excluido el Programa de Residencias Médicas, de acuerdo al siguiente detalle: 1) 4.464 para el Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón y 2) 3.964 para otros programas.
- 2) 500 para el Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

ARTÍCULO 58 - Establécese que las designaciones de personal en los distintos regímenes estatutarios propuestas por el Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de Atención a las Adicciones) con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con la incorporación de los cargos autorizados a crear por el artículo 54 inciso 1. apartado f), y con la correspondiente transferencia de créditos.

Además determinase que las designaciones para personal en los distintos regímenes estatutarios con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con la respectiva transferencia de créditos.

Asimismo, las plazas de becas y similares comprendidas en el párrafo anterior, serán suprimidas y la Jurisdicción u Organismo afectado no podrá incrementar el número de plazas una vez efectuadas las respectivas supresiones.

ARTÍCULO 59 – Las Jurisdicciones y Organismos de la Administración Provincial en función de los excedentes de recaudación acumulados al 31/12/10 registrarán como una aplicación financiera presupuestaria, el incremento del activo corriente resultante de las inversiones acumuladas a esa fecha.

Dicha registración no implicará modificaciones presupuestarias de ingreso.

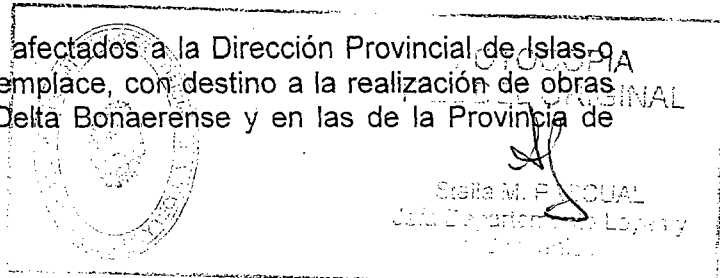
ARTÍCULO 60 - Inclúyanse en las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 13.863 a las contribuciones figurativas afectadas por el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 13.766.

ARTÍCULO 61 - Manténgase, hasta su total cumplimiento, la vigencia de los artículos 66 y 92 de la Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 62 - Incorpórase la Ley N° 8.404, modificada por sus similares N° 8.677 y N° 9.874, el artículo 3° bis tal como se indica a continuación:

"ARTICULO 3° bis.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, exclúyense del Fondo creado por el artículo 1° de la presente Ley, los ingresos producidos por el pago de canon de ocupación, venta y concursos públicos de venta de tierras fiscales de las islas del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires.

Los referidos ingresos serán afectados a la Dirección Provincial de Islas o al Organismo que en el futuro la reemplace, con destino a la realización de obras de infraestructura en las islas del Delta Bonaerense y en las de la Provincia de



Buenos Aires; al mejoramiento y saneamiento del medio ambiente; a la conservación de recursos naturales renovables y a la adquisición de bienes y servicios para cumplir dichos fines."

ARTÍCULO 63 - Establécese que los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y el ex Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 2.340/08, serán destinados a atender las obligaciones a cargo de dicho Ministerio, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del citado Convenio, excepto las erogaciones que se imputen a Gastos en Personal y vinculadas, viáticos, movilidad y otras compensaciones.

ARTÍCULO 64 - Incorpóranse como incisos 22 y 23 del artículo 16 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, los siguientes:

"22. Efectuar consultas de opinión, investigaciones, mediciones y evaluaciones sociológicas que permitan determinar de modo fehaciente el cumplimiento de los objetivos, niveles de captación, eficiencia y eficacia de su mensaje publicitario.

23. Programar y ejecutar la publicidad de sus acciones."

ARTÍCULO 65 - Autorizar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a disponer hasta el 31 de diciembre de 2011 en la forma, modo y condiciones que establezca, un régimen para la regulación de cobros de créditos fiscales que tengan origen en infracciones de tránsito.

Dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, así como la reducción de recargos, pero no podrá otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado.

A los fines de la ejecución judicial de las deudas provenientes de la aplicación de la Ley N° 13.927 y su reglamentación, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de su titular, propondrá los apoderados al Señor Fiscal de Estado.

CAPÍTULO VIII LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 66 - Modifícase el artículo 31 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31: Las distintas Jurisdicciones podrán contratar mediante concurso de precios, cuando casos de urgencia así lo justifiquen, los trabajos de ampliación, refacción y/o conservación de edificios fiscales cedidos y/o alquilados, en donde funcionen dependencias de la Administración Provincial, sin la exigencia de la inscripción en el Registro de Licitadores establecida en la Ley de Obras Públicas. El límite de inversión será fijado anualmente por la Ley de Presupuesto. Quedan exceptuados del límite de inversión fijado anualmente por la Ley de Presupuesto el Poder Judicial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del cual depende el Registro Provincial de las Personas."

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

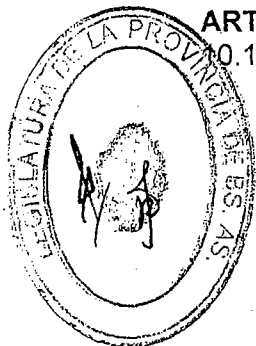
SEALA M. JUDICIAL
Jefe de la Oficina de Leve y
de la Oficina

14199

2614

ARTÍCULO 67 - Modifícase el artículo 40 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Ley N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40: Establécese que el Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral por sí o delegando representación como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (Honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la Administración, bibliografía, etc.), quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación (créditos específicos) y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros."



ARTÍCULO 68 - Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

"ARTÍCULO . - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en la medida que resulte más conveniente al interés fiscal, a promover y aprobar la aplicación de las nuevas disposiciones sobre tasa de interés aplicable, tipo de cambio, criterios de conversión, comisiones varias, plazos y monedas de los desembolsos así como las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes, para la Selección y Contratación de Consultores y/o cualquier otra mejora en las condiciones de los contratos de préstamo contraídos directa o indirectamente con organismos internacionales de crédito, vigentes en la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 69 - Incorpórase a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (T.O. según Decreto N° 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

"ARTÍCULO : Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito.

Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto el N° 1.676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro.

A los fines de los párrafos precedentes establecer que:

1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.

2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único

FOTOCOPIA

Stella M. PASQUAL
Jefe de la Oficina Legal y
Fiscal

a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario."

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 70 - Detállanse en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para la Administración Central en el artículo 2° de la presente Ley.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 71 - Detállanse en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el artículo 2° de la presente Ley.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ARTÍCULO 72 - Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la prórroga para el Ejercicio 2011 de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por Ley Nacional N° 25.917.

ARTÍCULO 73 - Suspéndense para el Ejercicio 2011, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley N° 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la Ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del artículo precedente

ARTÍCULO 74 - Prorrógase la vigencia de los artículos 82 y 83 de la Ley N° 14.062, para el ejercicio 2011, en virtud de lo establecido en el artículo 72 de la presente. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente Título, mediante la sanción de las correspondientes Ordenanzas por sus Honorables Concejos Deliberantes.

ARTÍCULO 75 - Las disposiciones del presente Título entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

TÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 76 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente Ley para la Dirección General de Cultura y Educación, a



FOTOCOPIA

ORIGINAL

SETE

FOTOCOPIA

14199

2614

destinar PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para la atención de expropiaciones. Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 77 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la presente ley para el Ministerio de Infraestructura, a destinar PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) para el Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social creado por el artículo 77 de la Ley N° 13.929.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 78 - Establécese que las normas dispuestas en el Título II de la Ley N° 13.767 comenzarán a regir a partir del ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO 79 - La Provincia de Buenos Aires asumirá a su cargo el pago de los servicios de amortización y renta de los cupones de los Bonos de Saneamiento Financiero Municipal Ley N° 11.752, cuyo vencimiento opere en el Ejercicio Fiscal 2011, de aquellos municipios que se incorporaron al Programa Provincial de Desendeudamiento Municipal, creado por Decreto N° 1.316/10, por las colocaciones posteriores al 1º de junio de 2010 y no ingresadas al Programa.

Suspéndase, por el Ejercicio Fiscal 2011, la aplicación del inciso b, del artículo 19 de la Ley N° 11.752 a los municipios que se incorporaron al mencionado Programa.

ARTÍCULO 80 - Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados por Convenios suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad con destino a la realización de obras en la red vial principal y secundarias de la Provincia de Buenos Aires.

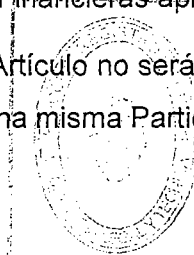
A los fines del párrafo precedente establécese que:

1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios provenientes de aportes no reintegrables comprometidos efectuar por la Dirección Nacional de Vialidad, se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.
2. En ocasión de todo trámite vinculado con la realización de obras públicas por el mecanismo precedentemente aludido, deberá consignarse explícitamente el contenido de este Artículo, debiéndoselo reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

ARTÍCULO 81- Establecer para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte por los artículos 16º, 17º y 18º, un límite máximo de hasta el OCHO POR CIENTO (8%) inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente Ley.

-La limitación establecida en el presente Artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de una misma Partida Principal,



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL
SILVIA M. BASQUAL
Jefa Departamento Leyes y
Comunicación

- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:
 - I) Modificar créditos para la Partida Gastos en Personal.
 - II) Modificar créditos para la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
 - III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.
 - IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, Municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por Leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.
 - V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.
 - VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.
 - VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

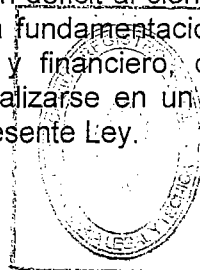
A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente Artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 82 - Exclúyase del alcance del Decreto-Ley N° 7543/69 las acciones vinculadas al cobro de multas que impusiera la Autoridad del Agua, el que acordará con las Fiscalía de Estado la forma de representación judicial y la fiscalización de los procesos de selección de las empresas y/o profesionales en los que se tercerice la gestión de cobranza de multas.

ARTÍCULO 83 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría de Derechos Humanos.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 84 - Los Municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2010, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo éste emitir un informe técnico-económico y financiero, que convalide el mismo. La cancelación del déficit registrado deberá realizarse en un plazo no mayor a doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley.



COPIA
ORIGINAL
Secretaría de
Jefe Departamento Leyes y
Convenios

ARTÍCULO 85 – Autorízase al Tribunal de Cuentas a suspender la imposición de las sanciones previstas en su Ley Orgánica, a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado, en el Ejercicio 2010, la utilización de recursos afectados para un destino distinto al de su afectación, siempre que tal utilización sea fundada en razones de carácter excepcional. Los recursos así utilizados deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de doce (12) meses, desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 86 – Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Producción, con destino a subsidiar tasas de créditos dirigidos a inversiones destinadas a saneamiento ambiental.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 87 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente ley, a incrementar en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Salud, con destino al Programa de Política de Genero, distribuyéndose en PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a la prevención de la violencia familiar y sexual y la asistencia a la victima y PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a la salud reproductiva y procreación responsable.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 88.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma de PESOS UN MIL CEN MILLONES (\$ 1.100.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual será destinado a:

- Hasta la suma de PESOS CEN MILLONES (\$ 100.000.000), al Ministerio de Desarrollo Social con destino a los Servicios Locales de Protección de Derecho establecidos en la Ley N° 13.298.
- Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000), al Ministerio de Desarrollo Social, con destino a Planes Sociales.
- Hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000), al Ministerio de Justicia y Seguridad, para el fortalecimiento de políticas de seguridad ciudadana.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en los apartados a), b) y c) precedentes, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley N° 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien,

Stela M. PASQUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios

fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester a los fines del presente artículo, como así también a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

ARTICULO 89 – Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000) o su equivalente en otras monedas, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, a los fines de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 26.206 de Educación Nacional.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención del objeto determinado en el apartado precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley Nº 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

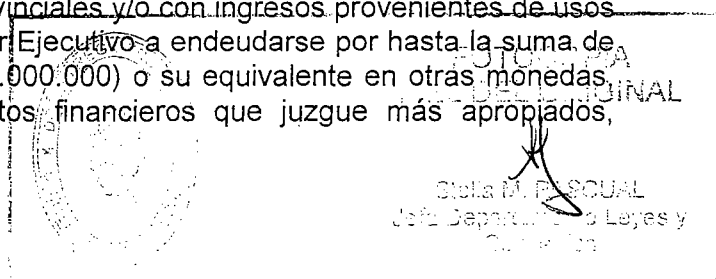
Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester a los fines del presente artículo, como así también a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

ARTÍCULO 90 - Créase para el Ejercicio Fiscal 2011, como una Categoría de Programa de la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía –Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia-, el “Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales” por un monto de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) con el objeto de financiar la prestación de los servicios brindados por los Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 91 - El Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales se integrará con la afectación de recursos provinciales y/o con ingresos provenientes de usos del crédito, para lo cual autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados,



14199
2614

debiendo asegurar en todos los casos que el producido del financiamiento sea afectado a la integración del Fondo creado por el artículo anterior.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 92 - Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales serán distribuidos entre las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires en relación directa a la cantidad de población en condición de necesidades básicas insatisfechas (NBI).

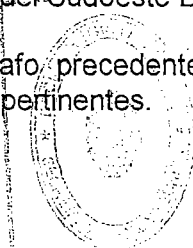
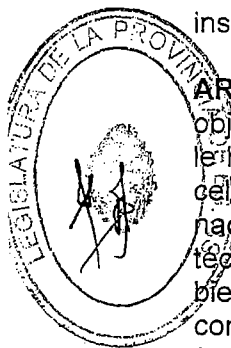
ARTÍCULO 93 - La Universidad Pedagógica Provincial, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Nº 13.511 y en el marco del ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por su norma de creación y el Decreto 2079/07, está autorizada a celebrar y aprobar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras; así como también suscribir y aprobar convenios de asistencia técnica y cooperación con Organismos de Naciones Unidas, incluyendo la adquisición de bienes y servicios, quedando ratificada la celebración y/o aprobación de los convenios y/o contratos con la suscripción de los mismos, operando su entrada en vigencia conforme fuere previsto en cada convenio en particular, incluso aquellos celebrados con anterioridad a la presente ley.

ARTÍCULO 94- Modifícase el artículo 25º de la Ley Nº 11.459 el quedará redactado de la siguiente manera:

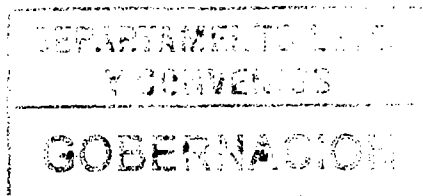
"ARTÍCULO 25 - Por el concepto de habilitación sanitaria Aptitud Ambiental exigida por la presente ley se abonará una tasa especial cuyo monto, en el caso de establecimientos de tercera categoría, será fijada por la Ley impositiva. Los fondos que ingresen exclusivamente por aplicación de dicha tasa lo harán a una cuenta especial en la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y será destinados como recursos de la mencionada Autoridad. Los fondos que ingresaren en concepto de multa se destinarán a Rentas Generales.

ARTÍCULO 95 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la Presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Asuntos Agrarios, con destino al Plan de Desarrollo del Sudeste Bonaerense creado por la Ley Nº 13.647.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.



FOTOCOPIA
ORIGINAL
Stella F. SCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Ordinanzas



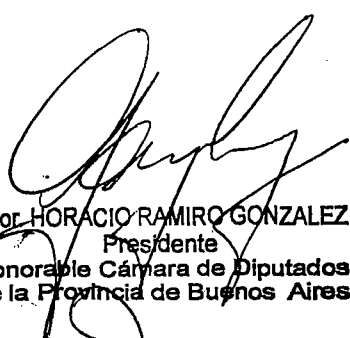
14199

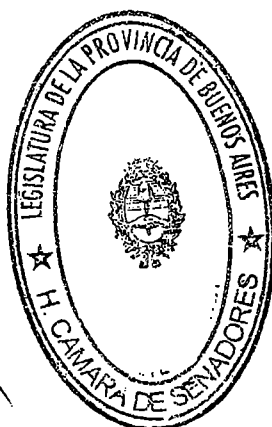
2614

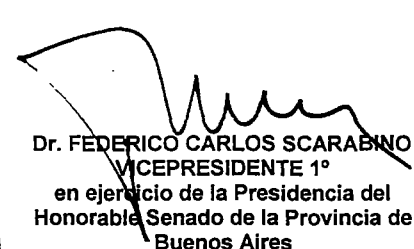
ARTÍCULO 96 - La presente Ley regirá a partir del 1° de enero de 2011 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

ARTÍCULO 97- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

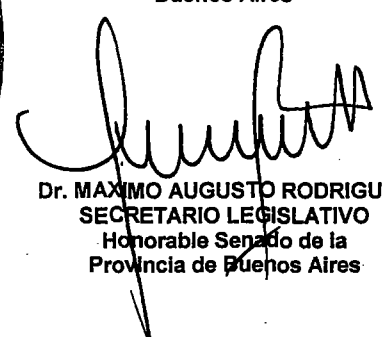
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1°
en ejercicio de la Presidencia del
Honorable Senado de la Provincia de
Buenos Aires

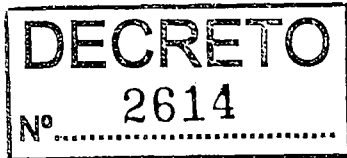

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

A-26/10-11

LA PLATA, - 9 DIC 2010

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

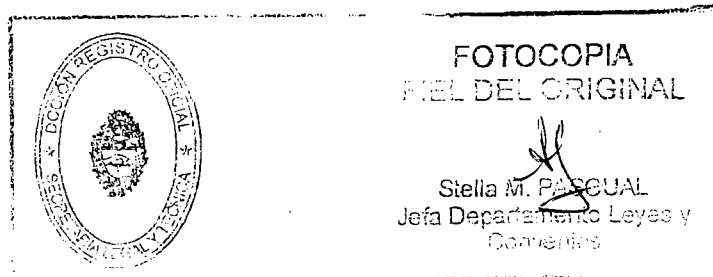



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (14.199).-


Dr. MARIANO C. CERVELLINI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Buenos Aires



LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES

Provincia de Buenos Aires



Proyecto de Presupuesto General Ejercicio 2011

35 Planillas Anexas

**Ministerio de Economía
Subsecretaría de Hacienda
Dirección Provincial de Presupuesto**



FOTOCOPIA
DEL DEL ORIGINAL



CORRESPONDE EXPT. N° 42410



MENSAJE
N°

2552

Jefa Departamento

30

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 01

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	76.627.983.875	38.222.781.247	26.517.922.928	11.887.279.700
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	42.175.433.918	19.140.711.474	22.952.794.144	81.928.300
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	36.086.599.070	14.191.864.995	21.829.322.075	65.412.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	6.088.597.575	4.948.814.606	1.123.266.669	16.516.300
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	237.273	31.873	205.400	
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.193.882.933	2.107.533.299	86.329.634	20.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	2.193.644.800	2.107.379.900	86.264.900	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	238.133	153.399	64.734	20.000
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.805.331.400			11.805.331.400
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	5.916.500	1.916.500	4.000.000	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.447.419.124	16.972.619.974	3.474.799.150	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	76.627.983.875	38.222.781.247	26.517.922.928	11.887.279.700
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	6.690.950.858	4.445.422.858	2.242.213.000	3.315.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	3.619.749.026	2.213.272.326	1.403.161.700	3.315.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.572.543.326	2.168.112.126	1.401.116.200	3.315.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	47.190.200	45.160.200	2.030.000	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	15.500		15.500	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.971.631.552	1.301.300.252	670.331.300	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.099.570.280	930.850.280	168.720.000	
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	678.416.450	678.416.450		
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	421.153.830	252.433.830	168.720.000	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	6.690.950.858	4.445.422.858	2.242.213.000	3.315.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	83.318.934.733	42.668.204.105	28.760.135.928	11.890.594.700

MENSAJE
Nº

2552



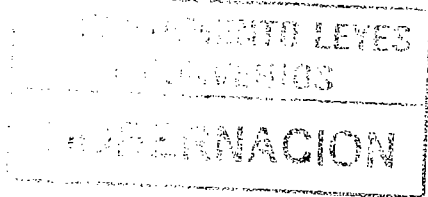
FOTOCOPIA
FIDEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO...
J. B. B...

14199

2614

34



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

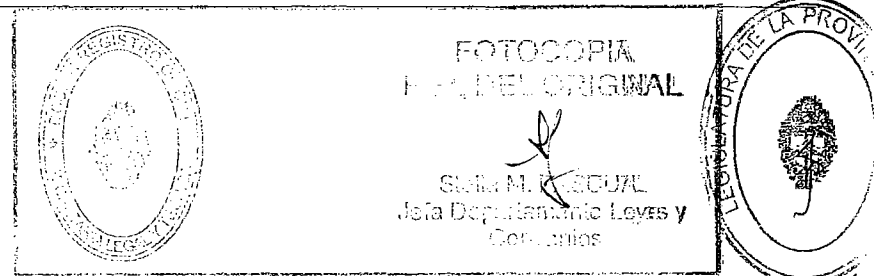
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02

EN PÉOS						
CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL -	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	38.222.781.247	3.466.788.100	83.015.100	6.889.400	112.783.080	817.363.920
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	19.140.711.474	3.442.902.701	83.015.100	6.889.400	112.783.080	760.216.100
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	14.191.864.995	2.967.098.100	76.620.900	6.578.000	106.101.660	244.218.700
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	4.948.814.606	475.802.728	6.394.200	311.400	6.681.420	515.983.400
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	31.873	1.873				14.000
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.107.533.299	121.399				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	2.107.379.900					
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	153.399	121.399				
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500					
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.972.619.974	23.764.000				57.147.820
TOTAL GASTOS CORRIENTES	38.222.781.247	3.466.788.100	83.015.100	6.889.400	112.783.080	817.363.920
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	4.445.422.858	330.469.400	4.204.380	25.000	200.000	82.975.500
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.213.272.326	330.469.400	4.204.380	25.000	200.000	75.400.500
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.168.112.126	303.397.400	4.204.380	25.000	200.000	75.400.500
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	45.160.200	27.072.000				
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.301.300.252					7.575.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	930.850.280					
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	678.416.450					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	252.433.830					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.445.422.858	330.469.400	4.204.380	25.000	200.000	82.975.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	42.668.204.105	3.797.257.500	87.219.480	6.914.400	112.983.080	900.339.420

MENSAJE
Nº

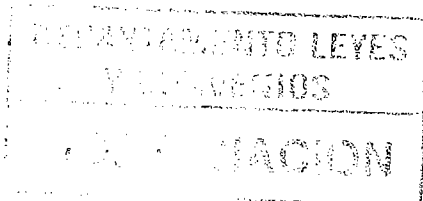
2552



141991

2614

32



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

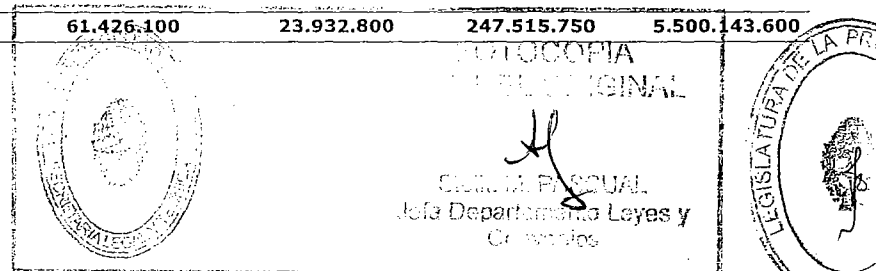
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 1

EN PÉSOS						
CONCEPTO	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	616.376.385	15.975.073.089	61.226.100	23.532.800	195.849.400	5.365.069.600
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	576.824.785	379.244.407	61.226.100	23.532.800	133.956.400	4.816.611.576
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	256.517.000	165.959.700	55.326.900	18.847.400	90.205.900	2.728.193.000
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	320.307.785	213.284.707	5.899.200	4.684.400	43.736.500	2.088.418.576
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS				1.000	14.000	
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.088.908.700				130.000
2.1.3.1.0.0 - INTERESES		2.088.908.700				130.000
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS		1.916.500				
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.551.600	13.505.003.482			61.893.000	548.328.024
TOTAL GASTOS CORRIENTES	616.376.385	15.975.073.089	61.226.100	23.532.800	195.849.400	5.365.069.600
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	44.317.715	1.841.624.410	200.000	400.000	51.666.350	135.074.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	20.817.715	12.891.730	200.000	400.000	46.686.750	39.293.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	20.817.715	12.891.730	200.000	400.000	46.686.750	39.293.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.500.000	918.092.400			4.979.600	95.781.000
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		910.640.280				
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL		658.206.450				
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		252.433.830				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	44.317.715	1.841.624.410	200.000	400.000	51.666.350	135.074.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	660.694.100	17.816.697.499	61.426.100	23.932.800	247.515.750	5.500.143.600

MENSAGE
Nº

2552



TRAMITADO
AL
LEGISLACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

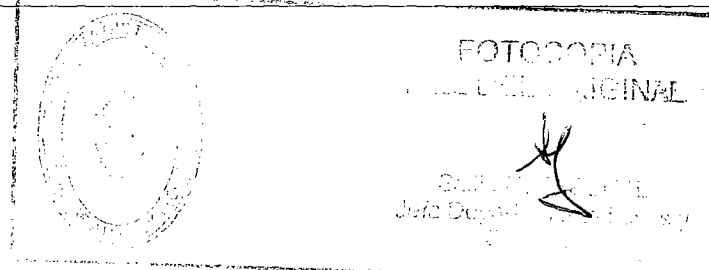
PLANILLA 02
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MINISTERIO DE GOBIERNO
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	152.930.200	306.545.200	6.309.900	7.570.054.690	3.141.012.248	55.500.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	101.946.900	268.254.600	6.309.900	7.531.105.690	567.729.900	26.450.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	73.980.000	164.938.700	3.996.500	6.626.821.000	424.067.000	13.179.400
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	27.966.900	103.314.900	2.313.400	904.284.690	143.662.900	13.270.600
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS		1.000				
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.151.200		3.222.000		
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		15.151.200		3.190.000		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES				32.000		
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.983.300	23.139.400		35.727.000	2.573.282.348	29.050.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	152.930.200	306.545.200	6.309.900	7.570.054.690	3.141.012.248	55.500.000
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	6.055.800	1.185.775.000	525.000	711.627.051	18.775.752	2.895.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	595.800	932.925.700	525.000	708.127.051	10.952.800	945.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	595.800	917.342.500	525.000	708.122.051	10.952.800	945.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		15.583.200		5.000		
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.460.000	232.639.300		3.500.000	7.822.952	1.950.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		20.210.000				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		20.210.000				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	6.055.800	1.185.775.000	525.000	711.627.051	18.775.752	2.895.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	158.986.000	1.492.320.200	6.834.900	8.281.681.741	3.159.788.000	58.395.000

MENSAJE
Nº

2552



14169

FTQ7

43

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 02
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE TRABAJO	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	147.588.000	49.199.600	69.674.435
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	127.588.000	49.199.600	64.924.435
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	80.339.000	46.949.600	41.926.535
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	47.249.000	2.250.000	22.997.900
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS			
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD			
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES			
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES			
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS			
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000.000		4.750.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	147.588.000	49.199.600	69.674.435
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	14.768.000	200.000	13.644.500
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	14.768.000	200.000	13.644.500
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	14.768.000	200.000	11.144.500
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS			2.500.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA			
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL			
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO			
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	14.768.000	200.000	13.644.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	162.356.000	49.399.600	83.318.935

MENSAJE
Nº

2552



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE ASUNTOS
FISCAL



2614

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

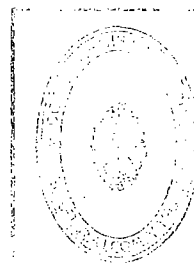
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS

CONCEPTO	EN PESOS					
	PODER JUDICIAL -	PODER JUDICIAL -	PODER JUDICIAL -	GOBERNACION	SECRETARIA	SECRETARIA LEGAL
	ADMINISTRACION DE	ADMINISTRACION DE	MINISTERIO PUBLICO		GENERAL DE LA	Y TECNICA
	JUSTICIA -	JUSTICIA -			GOBERNACION	
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	3.466.788.100	2.323.123.700	1.143.664.400	817.363.920	517.712.700	27.456.900
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	3.442.902.701	2.305.012.301	1.137.890.400	760.216.100	511.905.500	27.116.500
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	2.967.098.100	2.022.304.300	944.793.800	244.218.700	149.753.900	18.108.500
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	475.802.728	282.706.978	193.095.750	515.983.400	362.151.600	8.998.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	1.873	1.023	850	14.000		10.000
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	121.399	111.399	10.000			
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES						
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	121.399	111.399	10.000			
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.764.000	18.000.000	5.764.000	57.147.820	5.807.200	340.400
TOTAL GASTOS CORRIENTES	3.466.788.100	2.323.123.700	1.143.664.400	817.363.920	517.712.700	27.456.900
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	330.469.400	240.790.500	89.678.900	82.975.500	73.060.000	500.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	330.469.400	240.790.500	89.678.900	75.400.500	70.035.000	500.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	303.397.400	213.718.500	89.678.900	75.400.500	70.035.000	500.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	27.072.000	27.072.000				
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				7.575.000	3.025.000	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	330.469.400	240.790.500	89.678.900	82.975.500	73.060.000	500.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	3.797.257.500	2.563.914.200	1.233.343.300	900.339.420	590.772.700	27.956.900

MENSAJE
Nº

2552

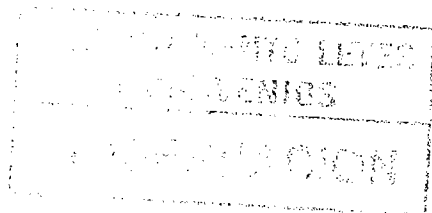


FOTOCopia
DEL CONCEL

SECRETARIA GENERAL
Jefe de Gabinete y Legajo



36



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

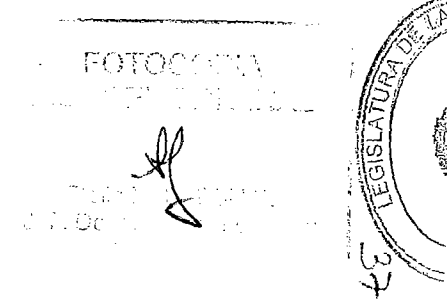
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS
CONTINUACION 1

EN PESOS						
CONCEPTO	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	SECRETARIA DE TURISMO	COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	MINISTERIO DE ECONOMIA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	67.585.000	24.643.000	31.749.720	31.058.700	117.157.900	15.975.073.089
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	32.585.000	23.093.000	20.799.500	27.558.700	117.157.900	379.244.407
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	10.545.000	15.704.000	6.644.000	13.761.600	29.701.700	165.959.700
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	22.040.000	7.389.000	14.155.500	13.793.100	87.456.200	213.284.707
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS				4.000		
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD						2.088.908.700
2.1.3.1.0.0 - INTERESES						2.088.908.700
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						1.916.500
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000.000	1.550.000	10.950.220	3.500.000		13.505.003.482
TOTAL GASTOS CORRIENTES	67.585.000	24.643.000	31.749.720	31.058.700	117.157.900	15.975.073.089
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	500.000	1.350.000	5.800.500	1.300.000	465.000	1.841.624.410
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	500.000	1.100.000	2.300.500	500.000	465.000	12.891.730
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	500.000	1.100.000	2.300.500	500.000	465.000	12.891.730
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		250.000	3.500.000	800.000		918.092.400
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						910.640.280
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL						658.206.450
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						252.433.830
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	500.000	1.350.000	5.800.500	1.300.000	465.000	1.841.624.410
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	68.085.000	25.993.000	37.550.220	32.358.700	117.622.900	17.816.697.499

MENSAJE
Nº

2552



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA 02 BIS
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	309.452.507	15.665.620.582
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	255.997.307	123.247.100
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	165.959.700	
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	90.037.607	123.247.100
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS		
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	51.538.700	2.037.370.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	51.538.700	2.037.370.000
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES		
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.505.003.482
TOTAL GASTOS CORRIENTES	309.452.507	15.665.620.582
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	220.587.910	1.621.036.500
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	12.891.730	
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	12.891.730	
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.762.350	902.330.050
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	191.933.830	718.706.450
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		658.206.450
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	191.933.830	60.500.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	220.587.910	1.621.036.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	530.040.417	17.286.657.082

MENSAJE
Nº

2552



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

Stella M. GARCIA
Cada Documento de Leyes y
Decreto



14199

2014

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

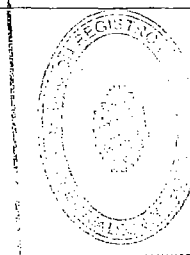
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03

EN PÉSO\$						
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	26.517.922.928	267.967.000	49.865.900	967.183.028	69.750.400	477.720.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	22.952.794.144	250.312.900	49.320.600	947.173.028	50.225.900	477.720.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	21.829.322.075	196.369.200	35.808.800	656.787.675	46.818.000	385.586.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	1.123.266.669	53.943.700	13.511.800	290.385.353	3.407.900	92.134.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	205.400					
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	86.329.634	50.000				
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	86.264.900					
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	64.734	50.000				
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	4.000.000					
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.474.799.150	17.604.100	545.300	20.010.000	19.524.500	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	26.517.922.928	267.967.000	49.865.900	967.183.028	69.750.400	477.720.000
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	2.242.213.000	3.428.300	5.370.000	3.926.900	1.038.600	2.928.600
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.403.161.700	2.821.300	5.370.000	3.926.900	186.400	2.928.600
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.401.116.200	2.821.300	5.370.000	3.926.900	186.400	2.928.600
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	2.030.000					
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	15.500					
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	670.331.300	607.000			852.200	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	168.720.000					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	168.720.000					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.242.213.000	3.428.300	5.370.000	3.926.900	1.038.600	2.928.600
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	28.760.135.928	271.395.300	55.235.900	971.109.928	70.789.000	480.648.600

MENSAJE
Nº

2552



SECRETARIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Jefe Departamento Leyes y
Contratos



34

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

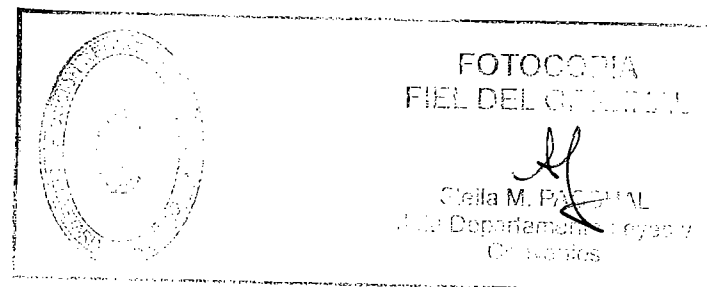
PLANILLA 03
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	26.333.000	249.849.300	24.051.200	125.035.700	249.306.200	94.735.800
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	26.333.000	238.925.400	13.541.200	76.934.700	245.306.200	29.535.800
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	13.780.000	129.671.800	9.970.000	28.618.700	214.109.000	21.442.800
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	12.358.000	109.253.600	3.571.200	48.316.000	31.186.800	8.093.000
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	195.000				10.400	
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.923.900	10.510.000	46.700.000		
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		10.923.900	10.510.000	46.700.000		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS					4.000.000	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.401.000		65.200.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	26.333.000	249.849.300	24.051.200	125.035.700	249.306.200	94.735.800
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	143.000	769.936.900	191.945.100	680.899.200	402.700	420.500
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	143.000	681.495.300	190.145.100	334.849.700	402.700	420.500
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	143.000	680.395.300	190.145.100	334.169.200	402.700	405.500
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		1.100.000		680.000		
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES				500		15.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		88.441.600	1.800.000	177.329.500		
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA				168.720.000		
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO				168.720.000		
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	143.000	769.936.900	191.945.100	680.899.200	402.700	420.500
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	26.476.000	1.019.786.200	215.996.300	805.934.900	249.708.900	95.156.300

MENSAJE
Nº

2552



14199

2614

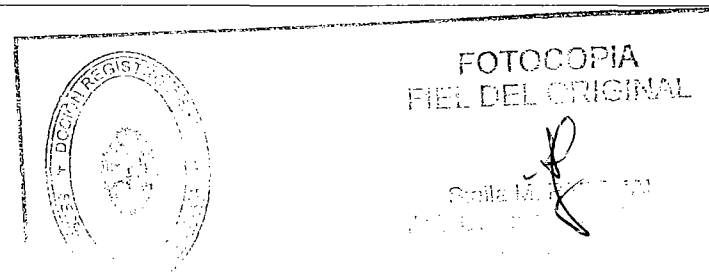
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 03
CONTINUACION 2

CONCEPTO	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	EN PESOS
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	23.270.400	95.760.100	22.200.700	90.961.000	23.655.926.400	12.160.700	
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	23.270.400	91.770.100	21.400.700	86.271.000	20.302.297.400	10.809.716	
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	19.637.800	81.673.600	1.286.000	80.869.000	19.891.131.500	8.141.200	
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	3.632.600	10.096.500	20.114.700	5.402.000	411.165.900	2.668.516	
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS							
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.990.000			14.141.000	14.734	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		3.990.000			14.141.000		
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES						14.734	
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS							
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			800.000	4.690.000	3.339.488.000	1.336.250	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	23.270.400	95.760.100	22.200.700	90.961.000	23.655.926.400	12.160.700	
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.400.000	6.108.600	2.624.000	733.000	569.495.200	305.400	
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.400.000	6.108.600	2.624.000	732.000	168.195.200	305.400	
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.400.000	6.108.600	2.624.000	732.000	167.945.200	305.400	
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS					250.000		
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES							
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.000	401.300.000		
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA							
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO							
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.400.000	6.108.600	2.624.000	733.000	569.495.200	305.400	
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	24.670.400	101.868.700	24.824.700	91.694.000	24.225.421.600	12.466.100	

MENSAJE
Nº 2552



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

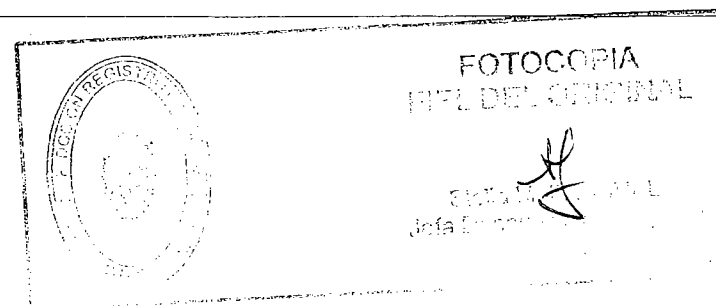
PLANILLA 03
CONTINUACION 3

EN PESOS

CONCEPTO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	15.846.100
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	11.646.100
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	7.621.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	4.025.100
2.1.2.3.0.0.0 - IMPUESTOS	
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	
2.1.3.3.0.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.200.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	15.846.100
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.107.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.107.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.107.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	
2.2.1.3.0.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.107.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	16.953.100

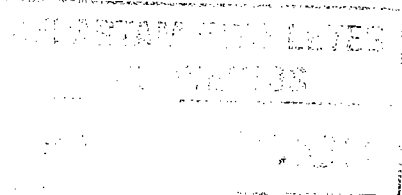
MENSAJE
Nº

2552



44196

2614



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

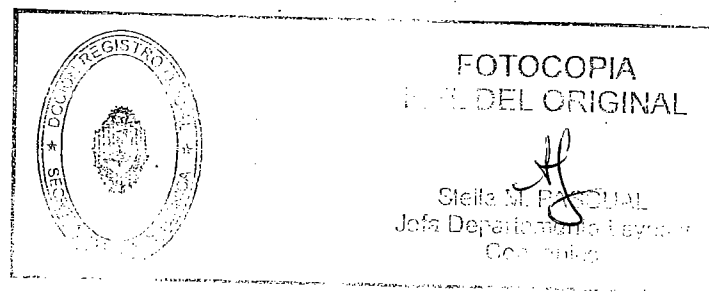
PLANILLA 04

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	11.887.279.700	2.053.593.400	9.833.686.300
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	81.928.300	14.825.000	67.103.300
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	65.412.000	11.375.000	54.037.000
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	16.516.300	3.450.000	13.066.300
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	20.000		20.000
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	20.000		20.000
2.1.4.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.805.331.400	2.038.768.400	9.766.563.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.887.279.700	2.053.593.400	9.833.686.300
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.315.000	375.000	2.940.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	3.315.000	375.000	2.940.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	3.315.000	375.000	2.940.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.315.000	375.000	2.940.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	11.890.594.700	2.053.968.400	9.836.626.300

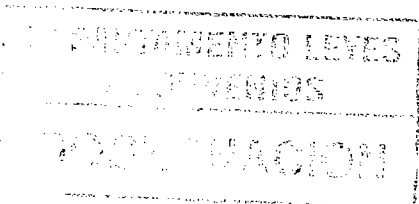
MENSAJE
Nº

2552



4199

2014



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

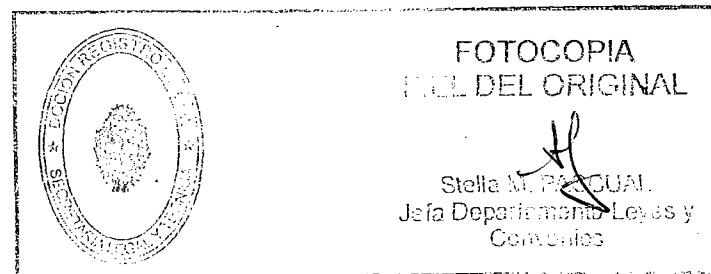
PLANILLA 05

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
TOTAL RECURSOS	78.271.446.572	63.696.404.623	2.484.634.349	12.090.407.600
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	53.854.013.869	40.439.776.420	1.918.907.449	11.495.330.000
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	33.209.953.700	33.209.953.700		
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.221.304.628	1.025.223.428	155.941.200	40.140.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	11.039.435.000			11.039.435.000
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU	171.283.900	168.218.800	3.065.100	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	130.806.600	59.800.000	71.006.600	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	436.705.000	21.950.000		414.755.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.756.594.142	3.937.027.238	818.566.904	1.000.000
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.701.229.118	1.875.929.973	825.299.145	
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	186.701.781	141.673.281	45.028.500	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	24.417.432.703	23.256.628.203	565.726.900	595.077.600
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	20.439.834.400	20.439.834.400		
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	224.667.900		224.667.900	
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	3.752.930.403	2.816.793.803	341.059.000	595.077.600

MENSAJE
Nº

2552



2614

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
TOTAL RECURSOS	63.696.404.623	21.516.038.061	3.553.792.553	7.981.237.007	9.981.008.501	42.180.366.562
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	40.439.776.420	12.645.547.541	2.993.779.653	2.267.848.304	7.383.919.584	27.794.228.879
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	33.209.953.700	8.528.828.832	740.694.493	1.325.377.904	6.462.756.435	24.681.124.868
1.01.1.00 - SOBRE EL PATRIMONIO	5.322.277.000	1.515.081.866	2.196.578	501.674.224	1.011.211.064	3.807.195.134
1.01.1.10 - INMOBILIARIO RURAL	788.975.000	305.372.774	788.975	31.480.103	273.103.696	483.602.226
1.01.1.11 - INMOBILIARIO URBANO	1.407.602.600	284.758.007	1.407.603	56.163.344	227.187.060	1.122.844.593
1.01.1.20 - AUTOMOTORES	1.738.504.200	335.575.854		51.981.276	283.594.578	1.402.928.346
1.01.1.30 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL VIVIENDA	49.832.000	49.832.000		49.832.000		
1.01.1.31 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	42.470.200	42.470.200		42.470.200		
1.01.1.48 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	994.893.000	197.073.031		29.747.301	167.325.730	797.819.969
1.01.1.60 - TRANSMISION GRATUITA DE BIENES	300.000.000	300.000.000		240.000.000	60.000.000	
1.01.6.00 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	27.887.676.700	7.013.746.966	738.497.915	823.703.680	5.451.545.371	20.873.929.734
1.01.6.10 - INGRESOS BRUTOS	24.109.851.000	5.552.132.683		720.884.546	4.831.248.137	18.557.718.317
1.01.6.11 - INGRESOS BRUTOS - DESCENTRALIZACION ADM. TRIBUTARIA	574.650.000	574.650.000	399.439.215	17.182.035	158.028.750	
1.01.6.20 - SELLOS	2.826.373.000	540.685.155		84.508.553	456.176.602	2.285.687.845
1.01.6.30 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	167.453.000	167.453.000	167.453.000			
1.01.6.40 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	94.034.800	94.034.800	94.034.800			
1.01.6.50 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	77.570.900	77.570.900	77.570.900			
1.01.6.70 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LEY 11.769 - ART 72 BIS Y M	37.744.000	7.220.428		1.128.546	6.091.882	30.523.572
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.025.223.428	389.583.178	374.549.800		15.033.378	635.640.250
1.02.2.00 - DERECHOS	335.124.178	226.532.178	212.072.000		14.460.178	108.592.000
1.02.2.07 - LEY 10.397 ART. 27 AL 37 - TASAS ADMINISTRATIVAS -	70.000.000	11.298.000			11.298.000	58.702.000
1.02.2.09 - DE INSCRIPCION	36.000	36.000	36.000			
1.02.2.41 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBID/	3.700.000	3.700.000	3.700.000			
1.02.2.42 - CANON DEC. Nº 1382/03 -LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBID	600.000	600.000	600.000			
1.02.2.43 - TASAS POR SERVICIOS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS	14.047.222	8.157.222	5.890.000		2.267.222	5.890.000
1.02.2.44 - TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	5.544.956	5.544.956	4.650.000		894.956	
1.02.2.45 - CANON ISLA MARTÍN GARCIA	1.000	1.000	1.000			
1.02.2.50 - LEY 10827.POLICIA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	287.000	287.000	287.000			
1.02.2.51 - LEY 10.149 TASA RETRIB. DE LOS SERV.ADM.DE LA SEC.DE TRABAJO	8.752.000	8.752.000	8.752.000			
1.02.2.60 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	138.000.000	138.000.000	138.000.000			
1.02.2.91 - UNIDAD EJECUTORA DE SEGURIDAD - LEY 12.297 ART 57 -	6.156.000	6.156.000	6.156.000			
1.02.2.92 - INGRESOS LEY 10.295 ART. 3º	44.000.000					44.000.000
1.02.2.93 - TASA POR SERVICIOS - RUIT - LICENCIA DE CONDUCIR -	44.000.000	44.000.000	44.000.000			
1.02.6.00 - MULTAS	260.865.750	123.147.500	123.074.300		73.200	137.718.250

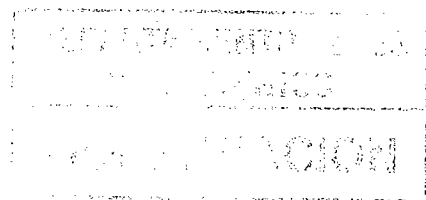
MENSUAL

2552



FOTOCOPIA

Handwritten signature and initials.



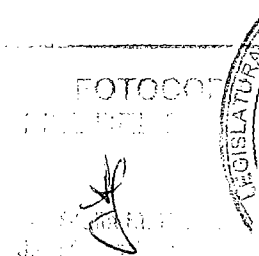
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

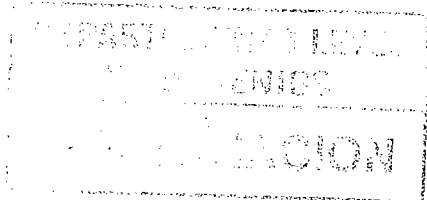
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 06

EN PESO

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCCION AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
1.02.6.01 - LEY 10149 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO -	27.000.000	27.000.000	27.000.000		
1.02.6.02 - LEY 8197 - ARTICULO 4º -	11.700	11.700	11.700		
1.02.6.03 - DECRETO LEY 10067/83. ART. 81 Y 82 - CONSEJO DEL MENOR -	1.000	1.000	1.000		
1.02.6.04 - OTRAS	40.000				40.000
1.02.6.06 - LEY 11.748 Art. 9º	40.000	40.000	28.000		12.000
1.02.6.09 - LEY 11.929	1.200	1.200	1.200		
1.02.6.10 - LEY 11.825 ART. 13º	53.000	53.000	31.800		21.200
1.02.6.12 - MULTAS PENALES - LEY 12.061 ART. 7º -	55.000	55.000	55.000		
1.02.6.13 - ADM. DE JUST. - CUMP. ARTS. 35 INC. 3 Y 295 CPC Y C. Y ART. 284 CF	4.000.000	4.000.000	4.000.000		
1.02.6.14 - ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.6	100.000	100.000	100.000		
1.02.6.15 - LEY 13.133 - ARTICULO 75º	100	100	100		
1.02.6.19 - LEY 13.927 - CODIGO DE TRANSITO -	229.463.750	91.785.500	91.785.500		137.678
1.02.6.20 - LEY 14.050 ART. 15º	100.000	100.000	60.000		40.000
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	429.233.500	39.903.500	39.403.500		500.000
1.02.9.02 - LEY 10339. FONDO CUERPO DE CABALLERIA	5.400	5.400	5.400		
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	6.000	6.000	6.000		
1.02.9.04 - DECRETO LEY 10081/83. FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES	3.600	3.600	3.600		
1.02.9.05 - DECRETO LEY 8404/85. FONDO AGRARIO PROVINCIAL	2.884.500	2.884.500	2.884.500		
1.02.9.06 - LEY 10547. FONDO INDUSTRIAL	100	100	100		
1.02.9.07 - LEY 10069. FONDO ELECTRICIDAD RURAL. MINISTERIO DE ASUNTOS AI	100	100	100		
1.02.9.08 - LEY 10699. FONDO DE PROT. DE LA SALUD HUMANA, R.N.Y P.AGRIC.	653.000	653.000	653.000		
1.02.9.09 - LEY 5254. DIRECCION DE TURISMO	193.400	193.400	193.400		
1.02.9.12 - LEY 11.123 - FONDO LEY PCIAL. SANITARIO DE LA CARNE	1.769.500	1.769.500	1.769.500		
1.02.9.13 - LEY 11477. FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA	4.807.000	4.807.000	4.807.000		
1.02.9.14 - LEY 6705. SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	5.600.000	5.600.000	5.600.000		
1.02.9.15 - DECRETO LEY 8790/77. BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASICAS	1.000	1.000	1.000		
1.02.9.16 - LEY 10821. PATRONATO DE EXTERNADOS	1.000	1.000	1.000		
1.02.9.17 - LEY 11149. FONDO PARA LA ATENCION DE HIV	1.000	1.000	1.000		
1.02.9.18 - LEY 10785. FONDO DE LUCHA CONTRA LA DROGADEPENDENCIA	1.000	1.000	1.000		
1.02.9.19 - LEY 10857. FONDO PCIAL. DE OBRAS HIDRAULICAS	4.580.200	4.580.200	4.580.200		
1.02.9.20 - PRODUCIDO LEY 10329 Y OTRAS. REGULARIZACION DOMINIAL	1.000	1.000	1.000		
1.02.9.21 - LEY 11557. FONDO TERMINAL OMNIBUS MAR DEL PLATA	472.400	472.400	472.400		
1.02.9.24 - LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOP.	62.800	62.800	62.800		
1.02.9.26 - OTROS	292.007.500	5.500	5.500		
1.02.9.27 - SERVICIO PENITENCIARIO-TRABAJOS ESPECIALES	1.930.000				
FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	851.400	851.400	851.400		
DECRETO 3207/94	3.450.000	3.450.000	3.450.000		





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

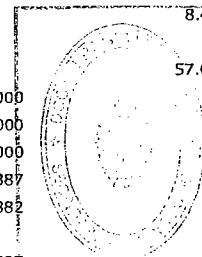
PLANILLA 06



CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
1.02.9.36 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR - DTO NRO. 1473/96	5.018.600	5.018.600	5.018.600			
1.02.9.48 - CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 4588/93 - EX ENTE ZONA FRANCA LA PLAT	835.000	835.000	835.000			
1.02.9.49 - ADM. DE JUST. - CUMPLIMIENTO ART. 125 LEY 5.827	5.700.000	5.700.000	5.700.000			
1.02.9.50 - ADM. DE JUST. FDO. ESPEC. INFRAEST. JUST. DE PAZ LET. - CUMP. ART. 2 INC.	2.500.000	2.500.000	2.500.000			
1.02.9.52 - INGRESOS LEY 12.726	94.898.000					94.898.000
1.02.9.58 - CUMPLIMIENTO ART 2 LEY 12.646	1.000.000	500.000			500.000	500.000
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	168.218.800	18.800	18.800			168.200.000
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	168.218.800	18.800	18.800			168.200.000
1.04.2.10 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS (SAMO)	168.000.000					168.000.000
1.04.2.11 - LEY 12.988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASIST. A LAS ADICCIONE	18.800	18.800	18.800			
1.04.2.70 - PRODUCIDO EXPLOTACIONES DEL ESTADO	200.000					200.000
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	59.800.000					59.800.000
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	59.800.000					59.800.000
1.05.2.02 - OTROS	59.800.000					59.800.000
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	21.950.000	15.100.000	15.100.000			6.850.000
1.06.1.00 - INTERESES POR PRESTAMOS	15.100.000	15.100.000	15.100.000			
1.06.1.10 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	15.100.000	15.100.000	15.100.000			
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	6.800.000					6.800.000
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	6.800.000					6.800.000
1.06.5.00 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	50.000					50.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.937.027.238	1.786.769.158	1.280.299.387	65.400.000	441.069.771	2.150.258.080
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	65.000.000	65.000.000			65.000.000	
1.07.5.02 - MUNICIPIOS - CUMPLIMIENTO ART. 5º INC. C) LEY 13.163	65.000.000	65.000.000			65.000.000	
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	2.315.087.000	597.087.000	531.687.000	65.400.000		1.718.000.000
1.07.7.04 - OTRAS	48.364.000	48.364.000	48.364.000			
1.07.7.07 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	411.139.700	411.139.700	411.139.700			
1.07.7.08 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLAR	30.668.300	30.668.300	30.668.300			
1.07.7.18 - PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE-DEC.ADM. Nº 377/	8.400.000	8.400.000				
1.07.7.19 - COMPROMISO FEDERAL - LEY 25.235 CLAUSULA 12	1.718.000.000			8.400.000		
1.07.7.22 - CONVENIO Nº 421/09 - ME NAC-DCGyE-MDAD GRAL PUEYRREDON -	57.000.000	57.000.000		57.000.000		
1.07.7.26 - UNIDADES DE EXPEDIC.Y RECEPCION DE ANTEC. PENALES - LEY NAC.22	15.000	15.000	15.000			
1.07.7.28 - PROYECTO FESP	1.500.000	1.500.000	1.500.000			
1.07.7.29 - PROGRAMA REMEDIAR	40.000.000	40.000.000	40.000.000			
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	1.556.940.238	1.124.682.158	748.612.387			
1.07.8.31 - BINGO	73.735.529	64.518.588	18.433.882			
1.07.8.32 - CASINOS	320.992.540	172.936.284				
1.07.8.33 - QUINI-6	43.429.226	23.215.797	23.215.797			

MENSAJE
Nº

2552



FOTOCOPIA
DEL DEL ORIGINAL

376.069.771
46.084.706
172.936.284
1.432.258.080
9.216.941
148.056.256
20.213.429

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

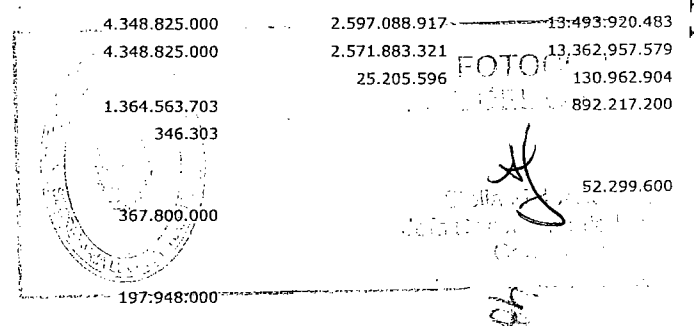
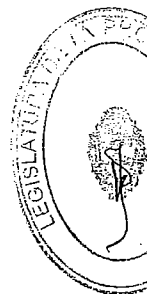
PLANILLA 06

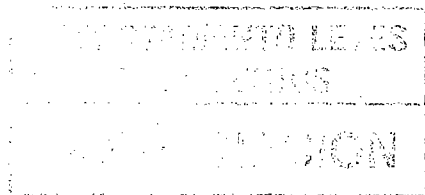
EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
1.07.8.34 - CLUB KENO	517.020	443.160	443.160			73.860
1.07.8.35 - LOTO	20.061.894	10.598.736	10.598.736			9.463.158
1.07.8.37 - SUBITO	603.000	603.000	603.000			
1.07.8.40 - TELEKINO	3.157.800	3.157.800	3.157.800			
1.07.8.43 - HIPODROMOS	4.715.816	1.039.700			1.039.700	3.676.116
1.07.8.60 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	17.511.200					17.511.200
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	957.292.240	733.245.120	631.405.520		101.839.600	224.047.120
1.07.8.66 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMIN.	836.100	836.100	836.100			
1.07.8.69 - CASINOS - CUMPLIMIENTO ART. 7º INC. C) LEY 11.536 Y SU MODIFICAT	47.164.441	47.164.441			47.164.441	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	66.898.132	66.898.132	59.893.092		7.005.040	
1.07.8.81 - 1 EN 10	25.300	25.300	25.300			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.875.929.973	1.875.929.973	533.799.573	877.070.400	465.060.000	
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	1.554.823.000	1.554.823.000	212.692.600	877.070.400	465.060.000	
1.09.7.04 - OTRAS	1.123.000	1.123.000	1.123.000			
1.09.7.21 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DECRETO NACIONAL 206/09 Y LEY PROVI	1.550.200.000	1.550.200.000	208.069.600	877.070.400	465.060.000	
1.09.7.27 - PROYECTO FESP	3.500.000	3.500.000	3.500.000			
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	321.106.973	321.106.973	321.106.973			
1.09.8.10 - BINGO	9.216.941	9.216.941	9.216.941			
1.09.8.19 - OTROS JUEGOS DE AZAR	285.150.880	285.150.880	285.150.880			
1.09.8.22 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMIN.	120.000	120.000	120.000			
1.09.8.24 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	26.619.152	26.619.152	26.619.152			
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	141.673.281	49.317.600	49.317.600			92.355.681
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	141.673.281	49.317.600	49.317.600			92.355.681
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	23.256.628.203	8.870.490.520	560.012.900	5.713.388.703	2.597.088.917	14.386.137.683
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	20.439.834.400	6.945.913.917		4.348.825.000	2.597.088.917	13.493.920.483
9.01.0.10 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	20.283.665.900	6.920.708.321		4.348.825.000	2.571.883.321	13.362.957.579
9.01.0.11 - LEY 24.977 - MONOTRIBUTO -	156.168.500	25.205.596			25.205.596	130.962.904
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	2.816.793.803	1.924.576.603	560.012.900	1.364.563.703		892.217.200
9.03.0.01 - FONDO EDUCATIVO. LEY 23906 ART. 3 Y 4.	346.303	346.303		346.303		
9.03.0.02 - LEY 23966 ART. 19 INC.B)	75.869.800	75.869.800	75.869.800			
9.03.0.03 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	52.299.600					52.299.600
9.03.0.04 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000	367.800.000		367.800.000		
9.03.0.06 - LEY 23427 ART. 6 COOPERATIVAS	5.951.000	5.951.000	5.951.000			
9.03.0.07 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	11.648.400	11.648.400	11.648.400			
9.03.0.09 - LEY 24621 ART. 5º INC.B - IMPUESTO A LAS GANANCIAS -	650.000.000	650.000.000	452.052.000	197.948.000		

MENSAJE

0000





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

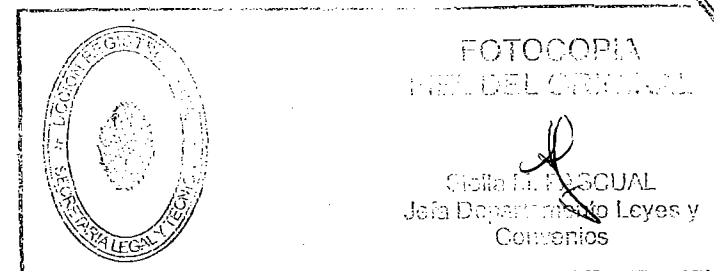
PLANILLA 06

EN PESOS

CONCEPTO AFECTACION - JURISDICCION	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPIOS	
9.03.0.10 - LEY 24049-SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS-INST. SUPERIORE	41.000.000	41.000.000		41.000.000	
9.03.0.13 - LEY 24.699 ART. 4°	744.308.900				744.308.900
9.03.0.14 - LEY 24.699 ART. 5°	95.608.700				95.608.700
9.03.0.15 - LEY 25.053 - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE -	757.469.400	757.469.400		757.469.400	
9.03.0.23 - F.E.D.E.I. Ley 23.966	14.491.700	14.491.700	14.491.700		

MENSAJE
Nº

2552



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

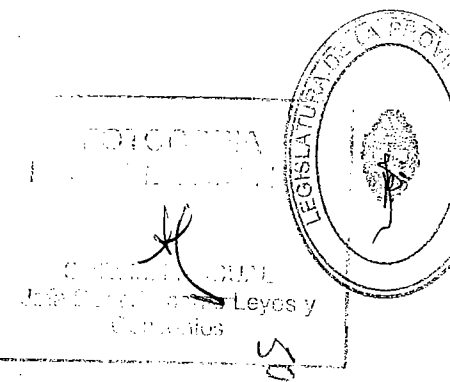
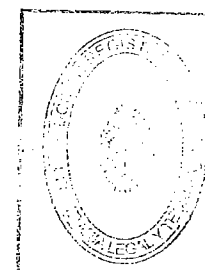
PLANILLA 07

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
TOTAL RECURSOS	2.484.634.349	6.022.000	13.880.000	95.260.000	17.330.000	609.729.800
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.918.907.449	6.022.000	13.880.000	95.260.000	17.330.000	385.061.900
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	155.941.200	2.522.000	13.880.000		17.330.000	2.923.000
1.02.1.00 - TASAS	10.847.900					
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO	10.847.900					
1.02.2.00 - DERECHOS	66.986.300		13.405.000		11.960.000	
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO	11.960.000				11.960.000	
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	4.870.000		4.870.000			
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RE	385.000		385.000			
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	8.150.000		8.150.000			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY	28.621.300					
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA	13.000.000					
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	78.107.000	2.522.000	475.000		5.370.000	2.923.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	450.000					
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y M	475.000		475.000			
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	967.000					
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78	1.056.200	1.056.200				
1.02.9.26 - OTROS	8.493.000				5.370.000	2.923.000
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENS.	65.200.000					
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PI	1.465.800	1.465.800				
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU	3.065.100					
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3.065.100					
1.04.2.60 - OTROS	3.065.100					
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	71.006.600			42.480.000		
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES	42.480.000			42.480.000		
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS	42.480.000			42.480.000		
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	28.526.600					
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES	28.526.600					
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	818.566.904	3.200.000		52.780.000		
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	100.000					
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE	100.000					
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIO	968.500					
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL	950.000					
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO	18.500					
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	764.718.404	3.200.000				
1.07.8.29 - QUINIELA	201.724.000					
1.07.8.31 - BINGO	55.301.647					
1.07.8.32 - CASINOS	39.303.701					
1.07.8.45 - PRO.DE.	195.200					

MENSAJE
Nº

2552



74169
6014

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07

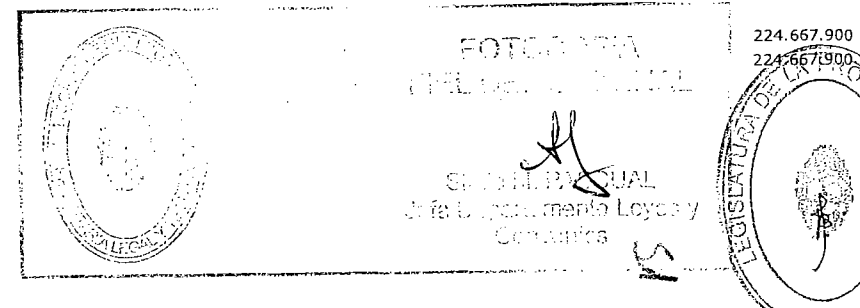
EN PESOS

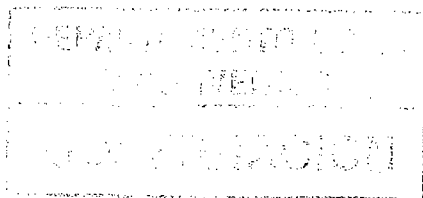
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	407.358.400					
1.07.8.65 - MONO BINGO	127.200					
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS	10.899.440					
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	46.583.516					
1.07.8.81 - 1 EN 10	25.300					
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEAT	3.200.000	3.200.000				
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERN	52.780.000			52.780.000		
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.	52.780.000			52.780.000		
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	825.299.145	300.000				382.138.900
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	223.000					
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0	208.000					
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE	15.000					
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACION	824.512.200					382.138.900
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL	7.510.000					
1.09.7.04 - OTRAS	409.710.800					382.138.900
1.09.7.08 - ENOHSa	35.002.800					
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	128.413.900					
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	163.719.700					
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -	59.904.900					
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMESA II -	20.250.100					
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	563.945	300.000				
1.09.8.09 - CASH	168.545					
1.09.8.16 - TOTO BINGO	95.400					
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEAT	300.000	300.000				
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	45.028.500					
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	34.101.700					
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI	33.101.700					
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.000.000					
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	10.926.800					
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	565.726.900					
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	224.667.900					
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	341.059.000					
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.	341.059.000					

4700

WHS
Nº

2552





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

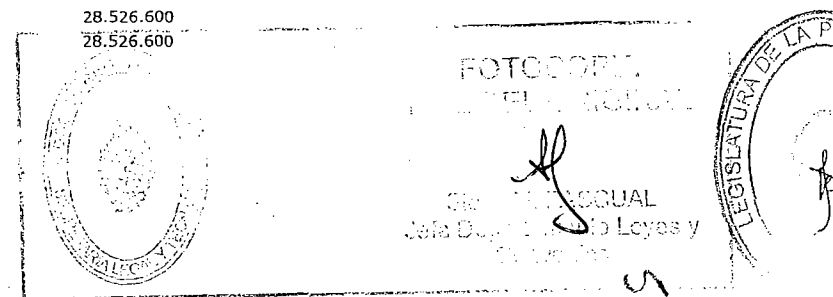
PLANILLA 07
CONTINUACION 1

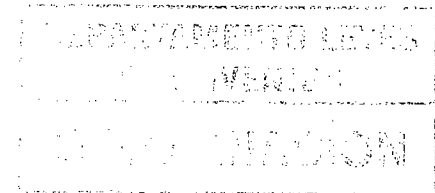
EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
TOTAL RECURSOS	63.443.700	757.871.100	28.526.600	93.821.300	16.065.100	10.847.900
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	63.443.700	416.812.100	28.526.600	93.821.300	16.065.100	10.847.900
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.000	150.000		93.821.300	13.000.000	10.847.900
1.02.1.00 - TASAS						10.847.900
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO						10.847.900
1.02.2.00 - DERECHOS				28.621.300	13.000.000	
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO						
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL						
1.02.2.71 - LEY 5.965 PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS REI						
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES						
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY				28.621.300		
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA					13.000.000	
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	6.000	150.000		65.200.000		
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES						
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y M						
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO						
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78						
1.02.9.26 - OTROS	6.000	150.000				
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENS.				65.200.000		
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PI						
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU					3.065.100	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA					3.065.100	
1.04.2.60 - OTROS					3.065.100	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION			28.526.600			
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES						
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS						
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)						
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES						
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES						
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE						
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACION						
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO						
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.07.8.29 - QUINIOLA						
1.07.8.31 - BINGO						
1.07.8.32 - CASINOS						
1.07.8.45 - PRO.DE.						

MENSAJE
Nº

2552





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

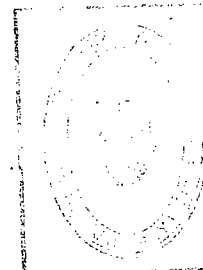
PLANILLA 07
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR						
1.07.8.65 - MONO BINGO						
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS						
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06						
1.07.8.81 - 1 EN 10						
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEAT						
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERN						
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.						
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.437.700	372.633.600				
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	208.000					
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/C	208.000					
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE						
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACION	62.229.700	372.633.600				
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.09.7.04 - OTRAS	27.226.900	345.000				
1.09.7.08 - ENOHSa	35.002.800					
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA		128.413.900				
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		163.719.700				
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -		59.904.900				
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBIA II -		20.250.100				
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.09.8.09 - CASH						
1.09.8.16 - TOTO BINGO						
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEAT						
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	1.000.000	44.028.500				
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	1.000.000	33.101.700				
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI		33.101.700				
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.000.000					
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES		10.926.800				
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL		341.059.000				
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL						
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES		341.059.000				
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.		341.059.000				

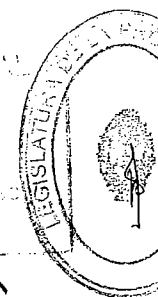
MONEDA
Nº

2552



FOTOCOPIA

3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

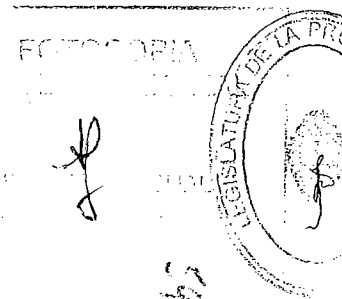
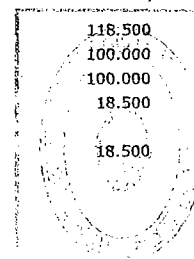
PLANILLA 07
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDESTE (UPSO)
TOTAL RECURSOS	967.000	770.732.349	137.500
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	967.000	770.732.349	137.500
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	967.000	490.000	4.000
1.02.1.00 - TASAS			
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO			
1.02.2.00 - DERECHOS			
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO			
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL			
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RE			
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY			
1.02.2.94 - TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL DEL OCABA			
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	967.000	490.000	4.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES		450.000	
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y M			
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	967.000		
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78			
1.02.9.26 - OTROS		40.000	4.000
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENS.			
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - EMBELLECIMIENTO DE LA OBRA PI			
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU			
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			
1.04.2.60 - OTROS			
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION			
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES			
1.05.1.01 - PRODUCIDO ASTILLEROS			
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)			
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES			
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		762.468.404	
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			
1.07.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE			
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIOI		950.000	
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL		950.000	
1.07.7.21 - CONVENIO UPSO - UNIVERSIDAD DE CHILECITO			
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		761.518.404	
1.07.8.29 - QUINIELA		201.724.000	
1.07.8.31 - BINGO		55.301.647	
1.07.8.32 - CASINOS		39.303.701	
1.07.8.45 - PRO.DE.		195.200	
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR		407.358.400	

MENSAJE
Nº

2552



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 07
CONTINUACION 2

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)
1.07.8.65 - MONO BINGO		127.200	
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS		10.899.440	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06		46.583.516	
1.07.8.81 - 1 EN 10		25.300	
1.07.8.91 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEAT			
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERN			
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.			
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.773.945	15.000
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES			15.000
1.09.5.02 - APOORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO N° 1071/I			
1.09.5.04 - CONVENIO U.P.S.O. MUNICIPALIDAD DE CNEL PRINGLE			15.000
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACION		7.510.000	
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL		7.510.000	
1.09.7.04 - OTRAS			
1.09.7.08 - ENOHSa			
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA			
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -			
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBIA II -			
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		263.945	
1.09.8.09 - CASH		168.545	
1.09.8.16 - TOTO BINGO		95.400	
1.09.8.27 - CUMPLIMIENTO LEY 14037 - FONDO ESPECIAL DEL TEAT			
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO			
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO			
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI			
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS			
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES			
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL			
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL			
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES			
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.			

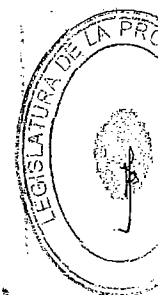
MENSAJE
N°

2552



FOTOCOPIA
DEL DEL ORIGINAL

Señor Jefe de la
Jefatura de la Oficina de Legales y
Contratación



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

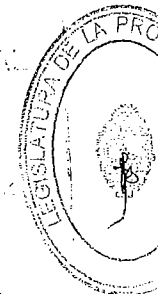
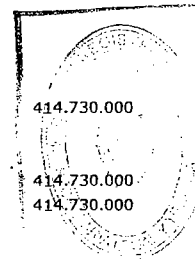
PLANILLA 08

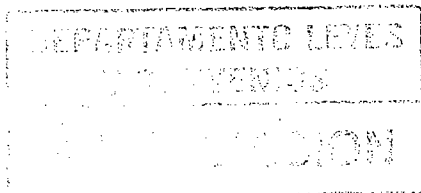
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL RECURSOS	12.090.407.600	1.904.368.000	10.186.039.600
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	11.495.330.000	1.904.368.000	9.590.962.000
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.140.000		40.140.000
1.02.1.00 - TASAS	140.000		140.000
1.02.1.41 - TASA ADMINISTRATIVA - I.P.S. -	140.000		140.000
1.02.6.00 - MULTAS	40.000.000		40.000.000
1.02.6.05 - VARIAS I.P.S.	40.000.000		40.000.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	11.039.435.000	1.903.343.000	9.136.092.000
1.03.1.00 - APORTES PERSONALES AL IPS	5.115.644.000		5.115.644.000
1.03.1.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	827.626.200		827.626.200
1.03.1.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.670.217.600		2.670.217.600
1.03.1.03 - MUNICIPALIDADES	765.485.400		765.485.400
1.03.1.04 - ENTES PRIVADOS	630.077.800		630.077.800
1.03.1.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	159.017.400		159.017.400
1.03.1.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	63.219.600		63.219.600
1.03.2.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IPS	4.020.448.000		4.020.448.000
1.03.2.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	696.142.600		696.142.600
1.03.2.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.924.071.200		1.924.071.200
1.03.2.03 - MUNICIPALIDADES	678.057.800		678.057.800
1.03.2.04 - ENTES PRIVADOS	472.525.000		472.525.000
1.03.2.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	176.344.400		176.344.400
1.03.2.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	73.307.000		73.307.000
1.03.5.00 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	902.421.000	902.421.000	
1.03.5.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	555.100.000	555.100.000	
1.03.5.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.521.000	1.521.000	
1.03.5.03 - LEY DE POLICIA	345.800.000	345.800.000	
1.03.6.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	1.000.922.000	1.000.922.000	
1.03.6.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	614.952.000	614.952.000	
1.03.6.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.690.000	1.690.000	
1.03.6.03 - LEY DE POLICIA	384.280.000	384.280.000	
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	414.755.000	25.000	414.730.000
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	25.000	25.000	
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	25.000	25.000	
1.06.3.00 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES	414.730.000		414.730.000
1.06.3.10 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	414.730.000		414.730.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000	1.000.000	
1.07.1.00 - DE UNIDADES FAMILIARES	1.000.000	1.000.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	595.077.600		595.077.600
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	595.077.600		595.077.600

MENSAJE
Nº

2552





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

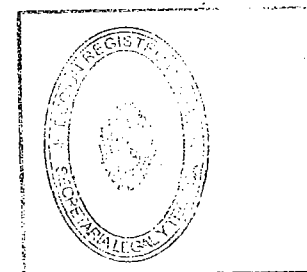
PLANILLA 08

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
9.03.0.11 - LEY 23966 ART. 5º	595.077.600		595.077.600



MENSAJE
Nº

2552



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
Jefe Departamento de Leyes y
Fiscalia



20.000 DIENTO LEYES
 1.000.000.000
 1.000.000.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
 CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 09

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	75.383.515.673	61.678.801.369	1.614.306.704	12.090.407.600
1.1.1.0.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	57.627.386.403	56.466.581.903	565.726.900	595.077.600
1.1.1.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	33.209.953.700	33.209.953.700		
1.1.1.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	24.417.432.703	23.256.628.203	565.726.900	595.077.600
1.1.2.0.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	11.039.435.000			11.039.435.000
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.221.304.628	1.025.223.428	155.941.200	40.140.000
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	1.221.304.628	1.025.223.428	155.941.200	40.140.000
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	171.283.900	168.218.800	3.065.100	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	130.806.600	59.800.000	71.006.600	
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	436.705.000	21.950.000		414.755.000
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.756.594.142	3.937.027.238	818.566.904	1.000.000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	75.383.515.673	61.678.801.369	1.614.306.704	12.090.407.600
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	76.627.983.875	38.222.781.247	26.517.922.928	11.887.279.700
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	42.175.433.918	19.140.711.474	22.952.794.144	81.928.300
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.193.882.933	2.107.533.299	86.329.634	20.000
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.805.331.400			11.805.331.400
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	5.916.500	1.916.500	4.000.000	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.447.419.124	16.972.619.974	3.474.799.150	
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	76.627.983.875	38.222.781.247	26.517.922.928	11.887.279.700
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-1.244.468.202	23.456.020.122	-24.903.616.224	203.127.900
CUENTA DE CAPITAL				
1.2.0.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	2.887.930.899	2.017.603.254	870.327.645	
1.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.701.229.118	1.875.929.973	825.299.145	
1.2.3.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	186.701.781	141.673.281	45.028.500	
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.887.930.899	2.017.603.254	870.327.645	
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	6.690.950.858	4.445.422.858	2.242.213.000	3.315.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	3.619.749.026	2.213.272.326	1.403.461.700	3.315.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.971.631.552	1.301.300.252	670.331.300	

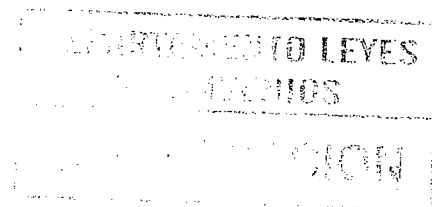
MENSAJE
 Nº

2552



FOTOCOPIA





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

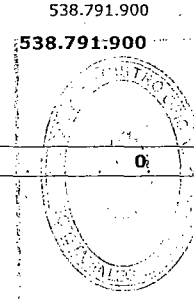
PLANILLA 09



CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.099.570.280	930.850.280	168.720.000	
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	6.690.950.858	4.445.422.858	2.242.213.000	3.315.000
1.50.1.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	26.942.070.269	124.915.057	25.946.404.812	870.750.400
1.50.2.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	1.750.058.565	593.788.710	1.156.269.855	
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	28.692.128.834	718.703.767	27.102.674.667	870.750.400
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	26.942.070.269	26.148.861.181	793.209.088	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.750.058.565	1.748.481.165	1.577.400	
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	28.692.128.834	27.897.342.346	794.786.488	
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-5.047.488.161	-6.150.438.061	32.386.600	1.070.563.300
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	8.643.985.061	8.629.409.161	14.575.900	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	41.174.400	39.839.400	1.335.000	
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	8.602.810.661	8.589.569.761	13.240.900	
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	8.643.985.061	8.629.409.161	14.575.900	
1.50.3.00 - CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	619.822.000	127.992.600	491.829.400	
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	619.822.000	127.992.600	491.829.400	
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	3.596.496.900	1.987.141.700	538.791.900	1.070.563.300
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.202.959.300	132.396.000		1.070.563.300
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.393.537.600	1.854.745.700	538.791.900	
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	3.596.496.900	1.987.141.700	538.791.900	1.070.563.300
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	619.822.000	619.822.000		
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	619.822.000	619.822.000		
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

MENSAJE
Nº

2552



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y
Legislación



TRAMITADO LEYES
CONTENIDOS
DISTRIBUCION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

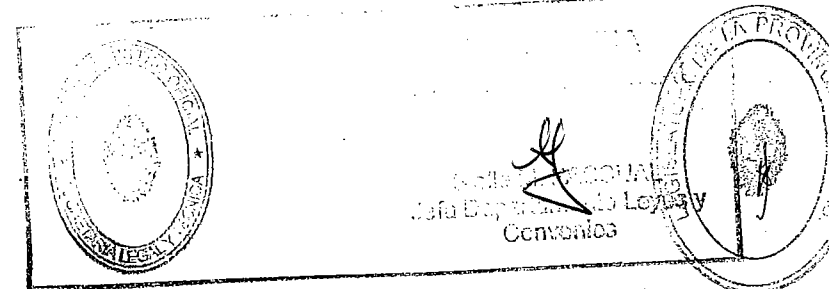
PLANILLA 10

EN PESOS

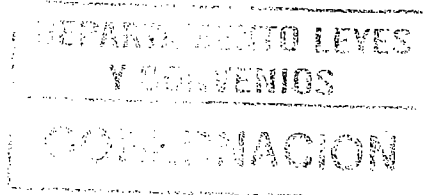
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	8.643.985.061	8.629.409.161	14.575.900	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	41.174.400	39.839.400	1.335.000	
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41.174.400	39.839.400	1.335.000	
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	8.602.810.661	8.589.569.761	13.240.900	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	12.000.000	12.000.000		
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	12.650.000	12.650.000		
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	8.125.000.000	8.125.000.000		
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	453.160.661	439.919.761	13.240.900	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	8.643.985.061	8.629.409.161	14.575.900	
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	3.596.496.900	1.987.141.700	538.791.900	1.070.563.300
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.202.959.300	132.396.000		1.070.563.300
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	1.070.563.300			1.070.563.300
2.3.1.4.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	132.396.000	132.396.000		
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.393.537.600	1.854.745.700	538.791.900	
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	1.106.830.000	1.106.830.000		
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000	3.000.000		
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	503.990.000	503.990.000		
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	100.000.000		100.000.000	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	679.717.600	240.925.700	438.791.900	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	3.596.496.900	1.987.141.700	538.791.900	1.070.563.300

MENSAJE
Nº

2552



69



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

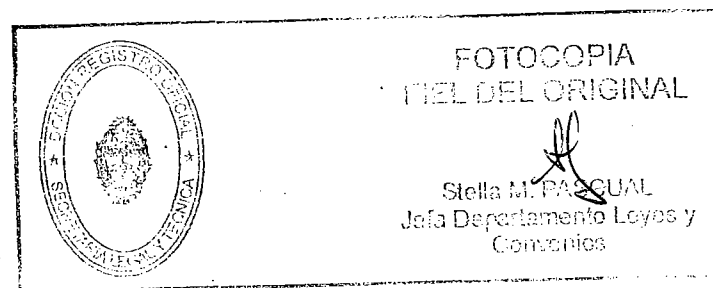
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA 11

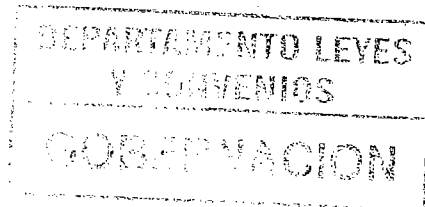
EN PESOS						
CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	8.629.409.161	8.577.939.061	39.839.400		11.630.700	
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	39.839.400		39.839.400			
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	39.839.400		39.839.400			
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	8.589.569.761	8.577.939.061			11.630.700	
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	12.000.000	12.000.000				
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	12.650.000	12.650.000				
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	8.125.000.000	8.125.000.000				
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	439.919.761	428.289.061			11.630.700	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	8.629.409.161	8.577.939.061	39.839.400		11.630.700	
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	1.987.141.700	1.762.962.000		400.000	217.679.700	6.100.000
2.3.1.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	132.396.000				132.396.000	
2.3.1.4.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	132.396.000				132.396.000	
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.854.745.700	1.762.962.000		400.000	85.283.700	6.100.000
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	1.106.830.000	1.106.830.000				
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000	3.000.000				
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	503.990.000	497.450.000			6.540.000	
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	240.925.700	155.682.000		400.000	78.743.700	6.100.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.987.141.700	1.762.962.000		400.000	217.679.700	6.100.000

MENSAJE
Nº

2552



61



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

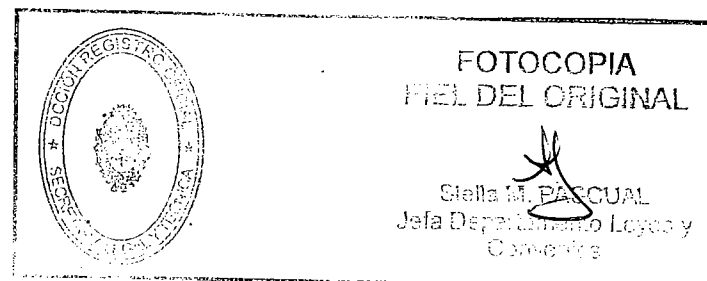
PLANILLA 11 BIS

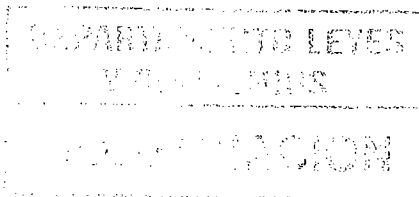
EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	8.577.939.061	428.289.061	8.149.650.000
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	8.577.939.061	428.289.061	8.149.650.000
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	12.000.000		12.000.000
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	12.650.000		12.650.000
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	8.125.000.000		8.125.000.000
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	428.289.061	428.289.061	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	8.577.939.061	428.289.061	8.149.650.000
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	1.762.962.000	155.682.000	1.607.280.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.762.962.000	155.682.000	1.607.280.000
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	1.106.830.000		1.106.830.000
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	3.000.000		3.000.000
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	497.450.000		497.450.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	155.682.000	155.682.000	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.762.962.000	155.682.000	1.607.280.000

MENSAJE
Nº

2552





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

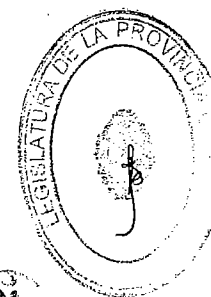
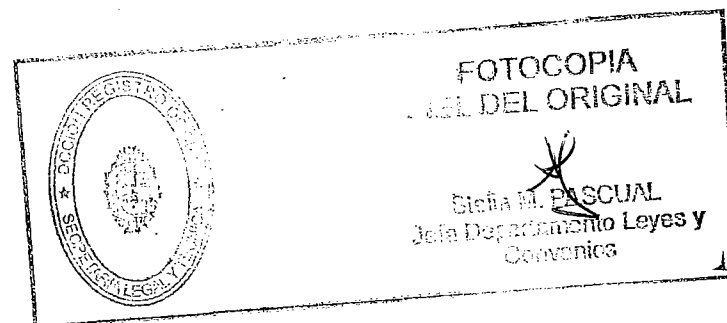
PLANILLA 12

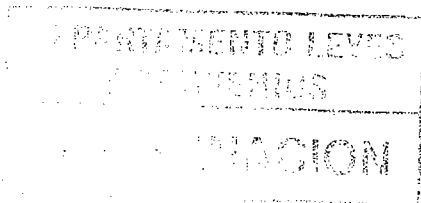
EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	14.575.900		12.740.900		1.335.000	
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	1.335.000				1.335.000	
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1.335.000				1.335.000	
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES	1.335.000				1.335.000	
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	1.335.000				1.335.000	
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACION ESPECIFICA	1.335.000				1.335.000	
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	13.240.900		12.740.900			
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	13.240.900		12.740.900			
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	14.575.900		12.740.900		1.335.000	
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	538.791.900	58.040.000	22.550.000	352.111.900		6.090.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	538.791.900	58.040.000	22.550.000	352.111.900		6.090.000
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	100.000.000					
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	438.791.900	58.040.000	22.550.000	352.111.900		6.090.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	538.791.900	58.040.000	22.550.000	352.111.900		6.090.000

MENSAJE
Nº

2552





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

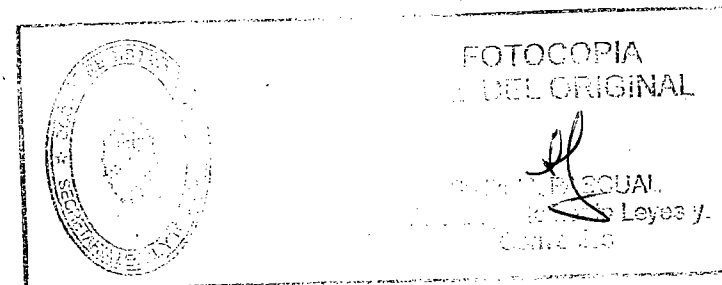
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 12
CONTINUACION 1



CONCEPTO	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	500.000
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES	
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACION ESPECIFICA	
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	500.000
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	500.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	500.000
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	100.000.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	100.000.000
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	100.000.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	100.000.000



Mensaje N°

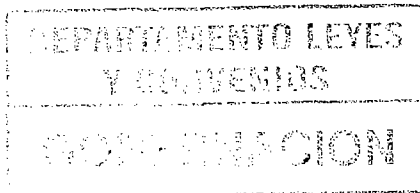
2552



64

1469

2614

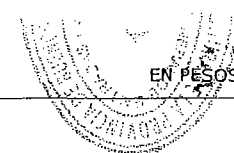


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

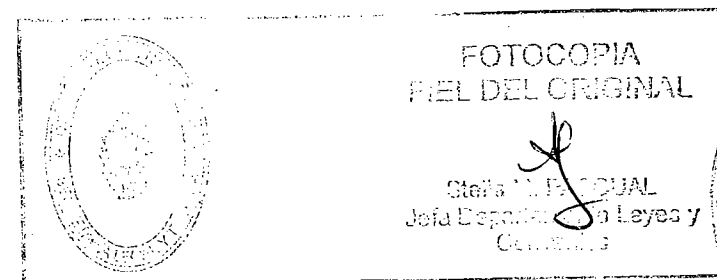
PLANILLA 13



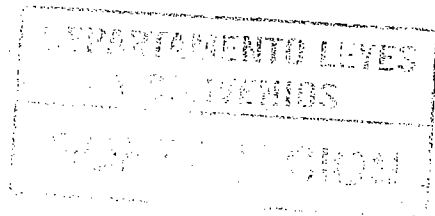
CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	1.070.563.300	1.070.563.300
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	1.070.563.300	1.070.563.300
2.3.1.3.0.0.0 - ADQUISICION DE TITULOS Y VALORES	1.070.563.300	1.070.563.300
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.070.563.300	1.070.563.300

IMPORTE
Nº

2552



65



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

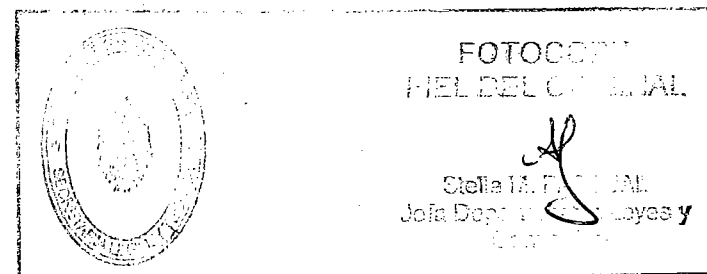
PLANILLA 14

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS						
CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	236.206.091	1.975.716		15.714.075	7.149.800	203.016.500
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	236.206.091	1.975.716		15.714.075	7.149.800	203.016.500
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	610.490.276		349.346.047	3.022.875	47.855.176	208.069.600
RECURSOS AFECTADOS						
1 °/oo IMPUESTO INMOBILIARIO	2.196.578					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	208.069.600					208.069.600
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	1.800.000				1.800.000	
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	398.424.098		349.346.047	3.022.875	46.055.176	

MENSAJE
Nº

2552



TOTAL CONTRIBUCIONES

846.696.367

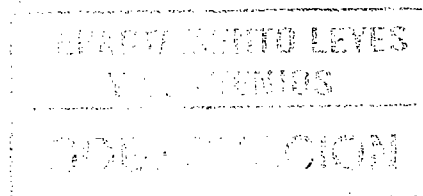
1.975.716

349.346.047

18.736.950

55.004.976

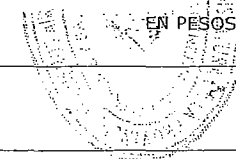
411.086.100



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 14
CONTINUACION 1

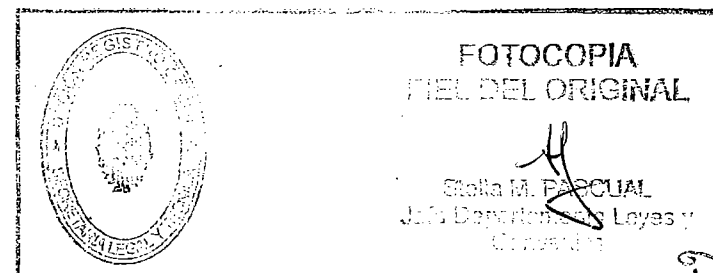
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL



CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	8.350.000
RECURSOS NO AFECTADOS	
NO AFECTADO	8.350.000
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	2.196.578
RECURSOS AFECTADOS	
1 %oo IMPUESTO INMOBILIARIO	2.196.578
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	
RECURSOS NO AFECTADOS	
NO AFECTADO	

WENSAAL
Nº

2552



TOTAL CONTRIBUCIONES

10.546.578

14691

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 15

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	159.673.600					
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	159.673.600					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	26.640.043.979	265.373.300	41.355.900	971.109.928	70.789.000	385.388.600
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	21.965.776					
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	42.470.200					
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-	240.000.000					
CONVENIO n° 421/09 -DGCE-	57.000.000					
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -	77.948.626			77.948.626		
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -	893.161.302			893.161.302		
CUMPLIMIENTO ART. 9º LEY Nº 26.206	4.348.825.000					
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	7.000.000					
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	5.000.000					
FO.PRO.VI.	49.832.000					5.000.000
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4	346.303					
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976	877.070.400					
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	757.469.400					
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	197.948.000					
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.	41.000.000					
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF	367.800.000					
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07	8.400.000					
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	18.646.806.972	265.373.300	41.355.900	971.109.928	70.789.000	385.388.600

MENSAJE
Nº

2552

TOTAL CONTRIBUCIONES

26.799.717.579

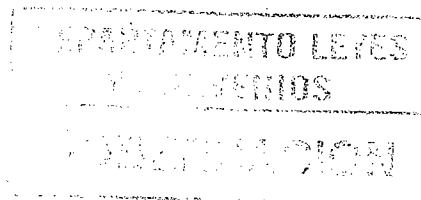
265.373.300

41.355.900

971.109.928

70.789.000

385.388.600



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 15
CONTINUACION

1

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO						
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	9.146.000	468.096.400	162.361.700	400.175.700	221.182.300	8.605.300
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO		21.965.776				
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION						
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES- CONVENIO n° 421/09 -DGCE-						
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 9º LEY Nº 26.206						
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448						
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
FO.PRO.VI.				49.832.000		
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4						
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976		384.508.000	117.067.400			
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053						
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)						
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.						
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF						
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07						
RECURSOS NO AFECTADOS NO AFECTADO	9.146.000	61.622.624	45.294.300	350.343.700	221.182.300	8.605.300
TOTAL CONTRIBUCIONES						
	9.146.000	468.096.400	162.361.700	400.175.700	221.182.300	8.605.300

MENSAJE
Nº

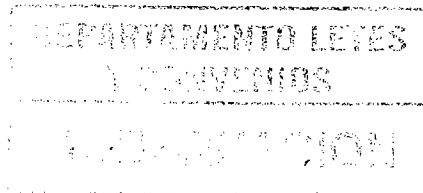
2552



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

RECIBIÓ PASCUAL

69



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 15
CONTINUACION

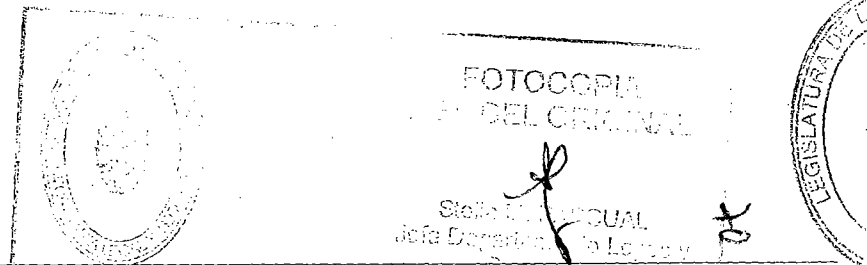
2

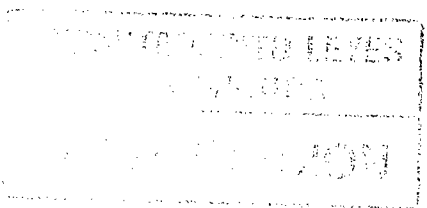
EN PESOS

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -				159.673.600		
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO				159.673.600		
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	97.110.800	24.824.700	90.727.000	23.394.515.651	12.328.600	16.953.100
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO						
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION				42.470.200		
CONTRIB.FDO.PCIAL.EDUC.-TRANSM.GRATUITA DE BIENES-				240.000.000		
CONVENIO n° 421/09 -DGCE-				57.000.000		
CUMPLIMIENTO ART. 11 LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 17 INC A) LEY 13.766 - ARBA -						
CUMPLIMIENTO ART. 9º LEY Nº 26.206				4.348.825.000		
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448				7.000.000		
CUMPLIMIENTO LEY 11.233						
FO.PRO.VI.						
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4				346.303		
FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DTO.NAC.206/09-LEY PCIAL.13.976				375.495.000		
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053				757.469.400		
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)				197.948.000		
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.				41.000.000		
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS YTRANSF				367.800.000		
PROGRAMANACIONAL DE COMPENSACIÓN DOCENTE - DECISIÓN NADM 377/07				8.400.000		
RECURSOS NO AFECTADOS						
NO AFECTADO	97.110.800	24.824.700	90.727.000	16.950.761.748	12.328.600	16.953.100
TOTAL CONTRIBUCIONES	97.110.800	24.824.700	90.727.000	23.554.189.251	12.328.600	16.953.100

MENSAJE
Nº

2552





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 16

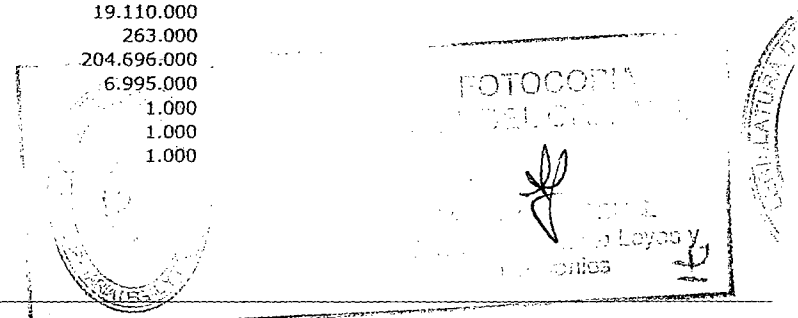
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL



CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	870.750.400	149.600.400	721.150.000
RECURSOS AFECTADOS			
CUMPLIMIENTO ART 1º LEY 14.042	117.995.000		117.995.000
RECURSOS NO AFECTADOS			
APORTE ASIGNACIONES FAMILIARES-ART. 55 LEY 13.236-	19.268.400	19.268.400	
APORTE CAJA DE POLICIA - ART. 8 LEY 13.236 -	114.132.000	114.132.000	
ASIG. FAM. A JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	39.526.000		39.526.000
CUMPLIMIENTO ART. 3º INC. B LEY 11.945	1.620.000		1.620.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 7977/72	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9273/79	369.000		369.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9507/80	32.580.000	7.200.000	25.380.000
CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9817/82	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO DTO.-LEY 9650/80 ART. 6º.	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	185.827.000		185.827.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.437 - DECRETO 2.124/06	11.400.000	7.200.000	4.200.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.576 - PERSONAL VIALIDAD -	1.680.000		1.680.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 1 - PAGO EN EFECTIVO -	1.000		1.000
CUMPLIMIENTO LEY 13.763 ART 5 INC. 2 - PAGO EN BONOS -	650.000		650.000
CUMPLIMIENTO LEY 5631	94.000		94.000
CUMPLIMIENTO LEY 8253	5.910.000		5.910.000
FINANCIAMIENTO PROGRAMA TERCERA EDAD	320.000		320.000
LEY 13807 PENSIÓN PARA VÍCTIMAS PLAN CONINTES	23.182.000		23.182.000
LEY 13808 PENSIÓN SOCIAL OPERATIVO CONDOR	420.000		420.000
PAGO DE JUB. Y PENS. BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PENS. LEYES ESPECIALES	82.906.000		82.906.000
PAGO DE JUB. Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES - LEY 5.675 -	19.110.000		19.110.000
PENSION LEY 8172 Y OTRAS	263.000		263.000
PENSION SOCIAL - ISLAS MALVINAS - LEY 12.006 -	204.696.000		204.696.000
PENSIÓN SOCIAL PROGENITORES DE VÍCTIMAS DE REPRESIÓN ILEGAL	6.995.000		6.995.000
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES AL 1/1/49	1.000		1.000
RETIRO ESPECIAL - LEY 11.945 -	1.000		1.000
SERVICIOS VENCIDOS BONOS LEY 13.763	1.000		1.000
SUBSIDIO LEY 11.221 Y MODIF. - CUMPLIMIENTO ART 3º LEY 12.875	1.800.000	1.800.000	
	870.750.400	149.600.400	721.150.000

MENSAJE
Nº

2552



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 17

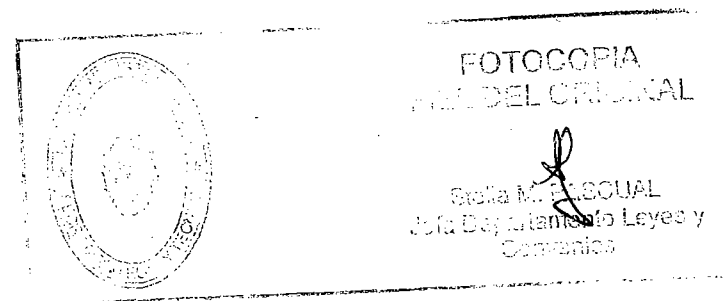
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0
	0

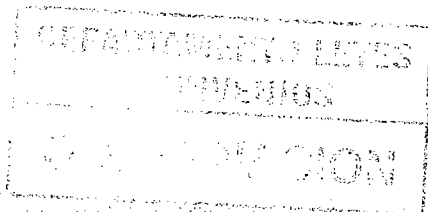
MENSAJE
Nº

2552



TOTAL CONTRIBUCIONES

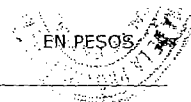
0



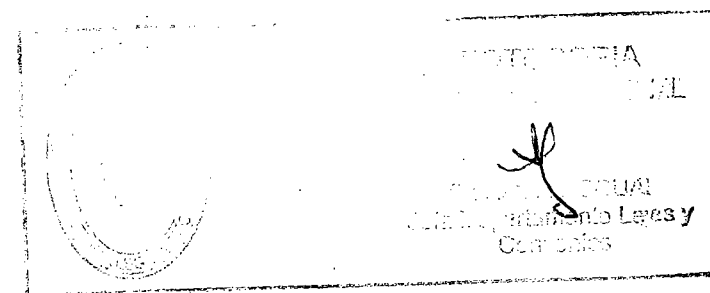
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

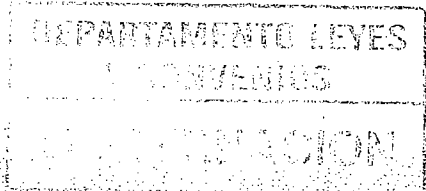
PLANILLA 18

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	794.786.488	794.786.488
RECURSOS AFECTADOS		
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	794.786.488	794.786.488





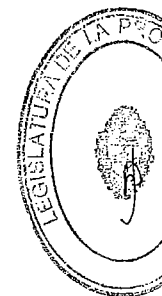
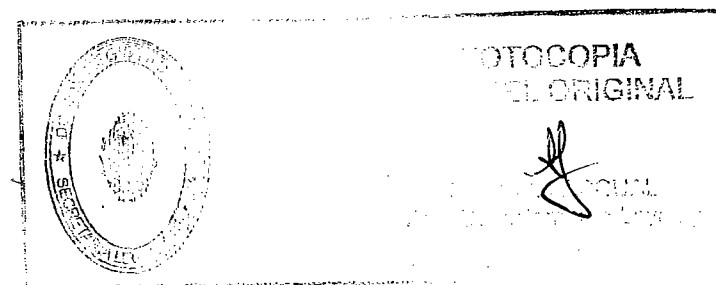
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PLANILLA 19

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL



CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0
	0



ht

14105

2011

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	236.206.091	1.975.716		15.714.075	7.149.800	203.016.500
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	9.335.716	1.975.716				
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	226.870.375			15.714.075	7.149.800	203.016.500
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	610.490.276		349.346.047	3.022.875	47.855.176	208.069.600
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	115.579.341		67.687.587		45.695.176	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	366.918.335		153.665.860	3.022.875	2.160.000	208.069.600
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	127.992.600		127.992.600			

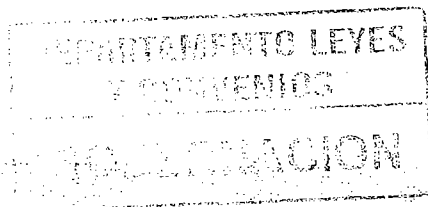


FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL



54

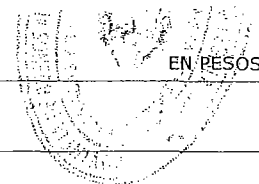
54



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 20
CONTINUACION 1



CONCEPTO

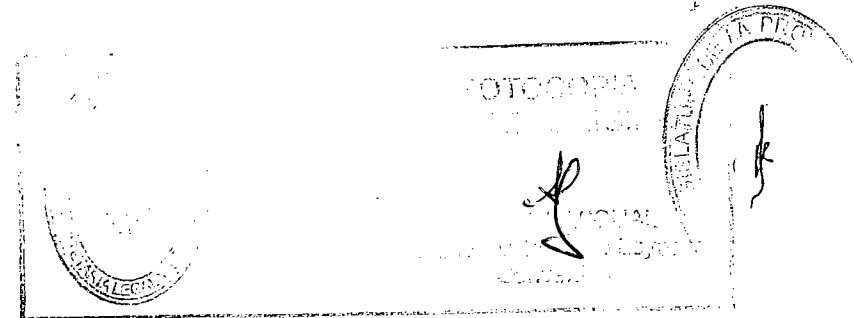
MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	8.350.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	7.360.000
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	990.000

1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA

9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	2.196.578
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	2.196.578
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	



92

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

REGISTRACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

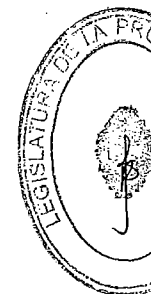
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

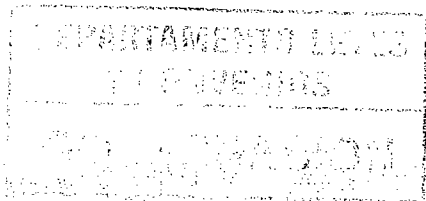
PLANILLA 21

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	159.673.600					
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.873.100					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	155.800.500					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	26.640.043.979	265.373.300	41.355.900	971.109.928	70.789.000	385.388.600
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	25.149.322.624	262.444.700	40.855.900	967.183.028	69.750.400	385.388.600
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	998.891.955	2.928.600	500.000	3.926.900	1.038.600	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	491.829.400					



FOTOCOPIA
ORIGINAL
Sello de FISCUAL
Jefe Departamento Leyes y
Convenios





1417
66
66

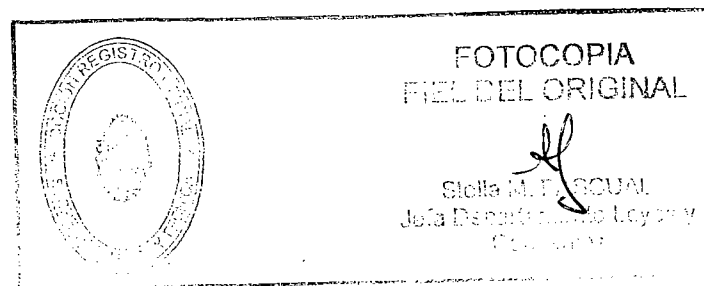
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

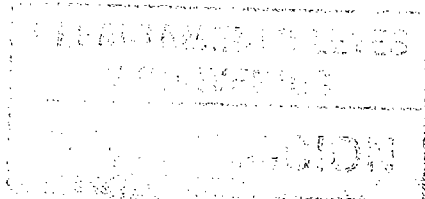
PLANILLA 21
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS						
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES						
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL						
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	9.146.000	468.096.400	162.361.700	400.175.700	221.182.300	8.605.300
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	9.146.000	45.983.000	22.544.300	1.759.700	221.015.600	8.605.300
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL		385.508.000	117.267.400	71.832.000	166.700	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.		36.605.400	22.550.000	326.584.000		



87

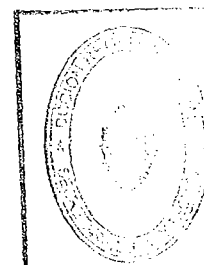


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

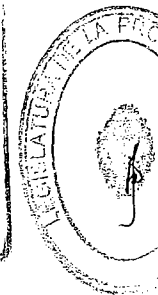
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 21
CONTINUACION 2

CONCEPTO	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	EN PESOS
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -							
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS					159.673.600		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES					3.873.100		
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL					155.800.500		
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA							
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	97.110.800	24.824.700	90.727.000	23.394.515.651	12.328.600	16.953.100	
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	85.086.200	22.200.700	90.026.000	22.889.444.896	12.042.200	15.846.100	
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	5.934.600	2.624.000	701.000	405.070.755	286.400	1.107.000	
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	6.090.000			100.000.000			



FOTOCOPIA
FOLIO ORIGINAL
Stella M. L. SCIAL
Jefe Departamento Leyes y
Convencios

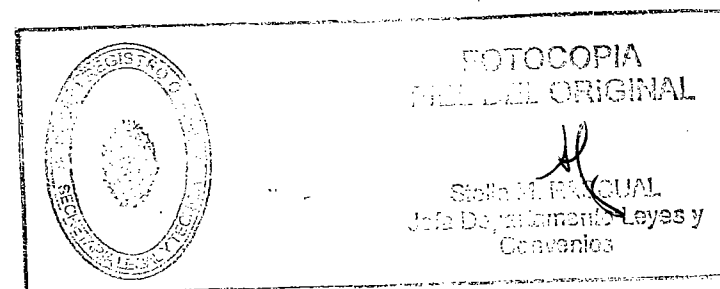


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

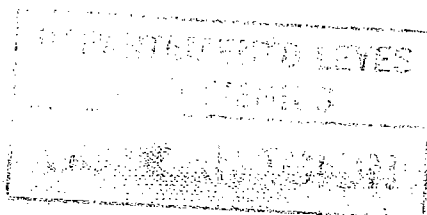
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 22

CONCEPTO	EN PESOS		
	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA			
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	870.750.400	149.600.400	721.150.000
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	870.750.400	149.600.400	721.150.000



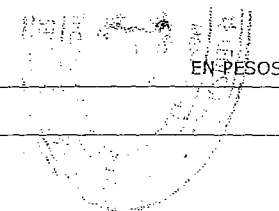
14199



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

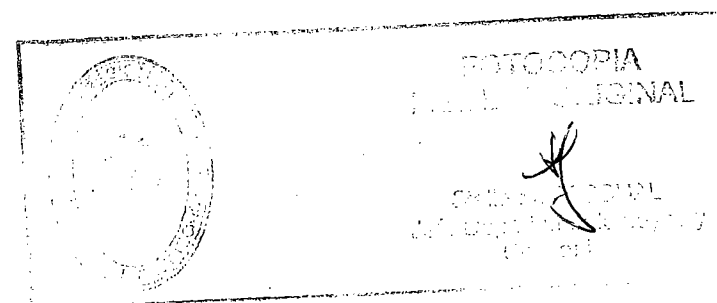
PLANILLA 23



CONCEPTO

TOTAL

NO REGISTRA MOVIMIENTOS



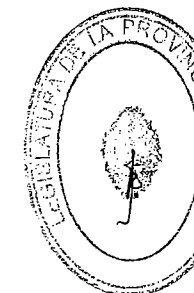
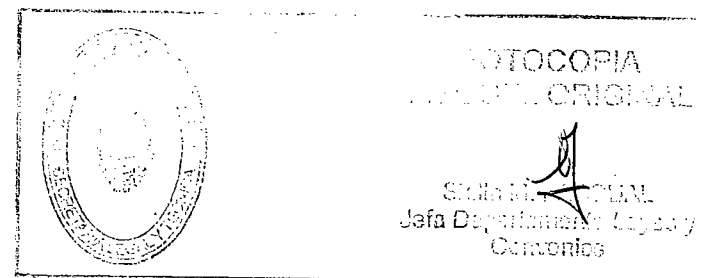
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 24

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	794.786.488	794.786.488
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	793.209.088	793.209.088
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.577.400	1.577.400



14199

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

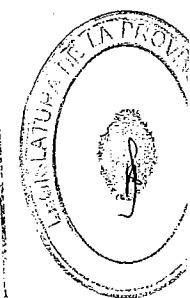
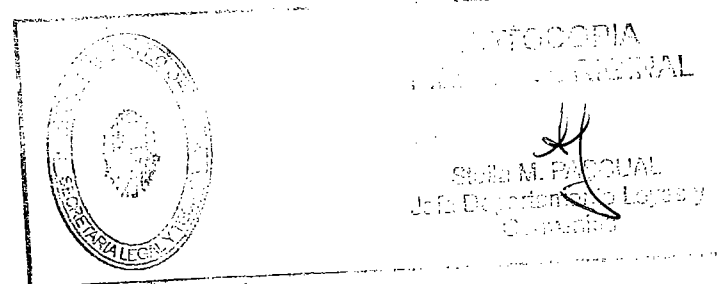
PLANILLA 25

EN PESOS

CONCEPTO

TOTAL

NO REGISTRA MOVIMIENTOS



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

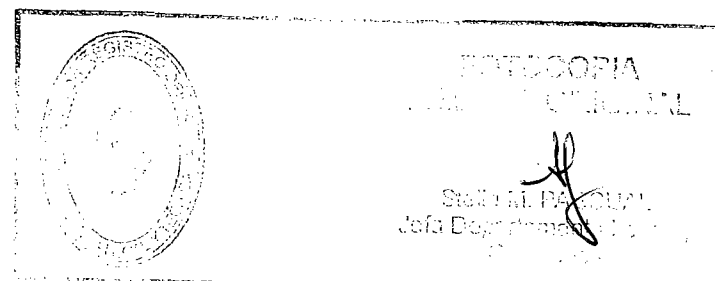
14199

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	858	714	144



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

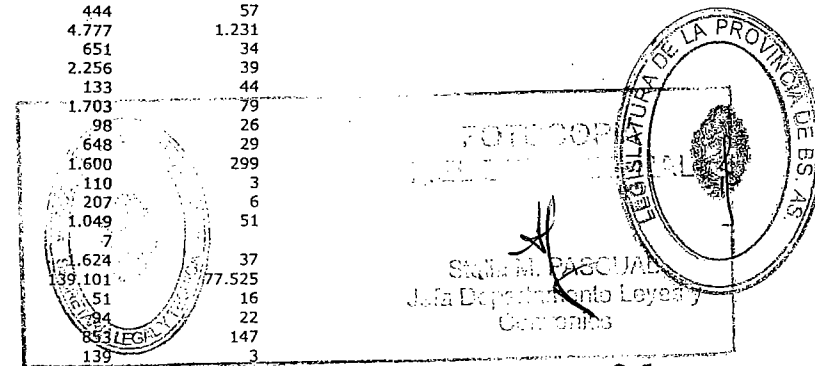
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

PLANILLA 26

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	179.206	173.273	5.933
PODER JUDICIAL -	27.254	27.094	160
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	18.095	17.954	141
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.159	9.140	19
FISCALIA DE ESTADO	915	892	23
JUNTA ELECTORAL	92	91	1
TRIBUNAL DE CUENTAS	757	648	109
GOBERNACION	2.892	2.042	850
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	1.800	1.432	368
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	139	91	48
SECRETARIA DE DEPORTES	122	96	26
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	224	47	177
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	106	81	25
SECRETARIA DE TURISMO	164	125	39
COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR	337	170	167
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	4.334	3.061	1.273
MINISTERIO DE ECONOMIA	2.111	1.738	373
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	2.111	1.738	373
CONTADURIA GENERAL	519	474	45
TESORERIA GENERAL	177	172	5
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	942	649	293
MINISTERIO DE SALUD	41.003	40.383	620
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	1.306	1.006	300
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	2.009	1.730	279
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	46	44	2
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	85.846	85.167	679
JUSTICIA	21.315	21.040	275
SEGURIDAD	64.531	64.127	404
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.836	6.469	367
MINISTERIO DE GOBIERNO	179	86	93
MINISTERIO DE TRABAJO	1.484	1.055	429
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	444	412	32
DEFENSORIA DEL PUEBLO	60	60	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	236.289	156.135	80.154
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.238	1.582	656
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS)	501	444	57
AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA)	6.008	4.777	1.231
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	685	651	34
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	2.295	2.256	39
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	177	133	44
DIRECCION DE VIALIDAD	1.782	1.703	79
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	124	98	26
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	677	648	29
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL (UEFPF)	1.899	1.600	299
ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	113	110	3
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA BUENOS AIRES (OCABA)	213	207	6
AUTORIDAD DEL AGUA	1.100	1.049	51
COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA (COMIREC)	7	7	
PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE	1.661	1.624	37
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	216.626	139.101	77.525
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	67	51	16
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	116	94	22
INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL	1.000	853	147
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	142	139	3

MENSAJE
Nº

2552



SEN. M. PASQUALE
Jefe Departamento Leyes y
Contrarios

28

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

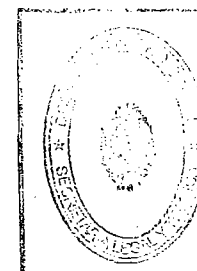
166171

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

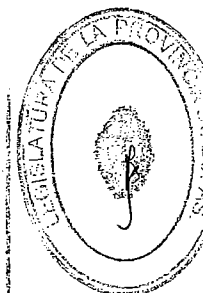
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

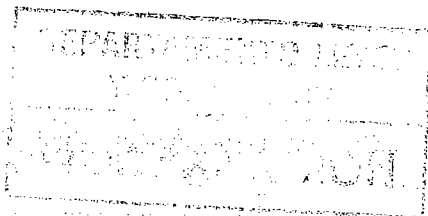
PLANILLA 27

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	18.161	14.981	3.180
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.768	3.339	1.429
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.746	1.978	768
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	10.647	9.664	983



COPIA
FOTOCOPIA
Stella M. PASQUAL
Jefe Departamento de Licitaciones y
Contratación





1991

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

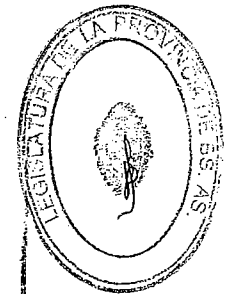
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
RESUMEN DE HORAS CATEDRA - ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL
PLANILLA 28

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	81.333	7.410	73.923
PODER JUDICIAL -	14.960	5.760	9.200
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	5.760	5.760	
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.200		9.200
GOBERNACION	25.000		25.000
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	25.000		25.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	500		500
MINISTERIO DE SALUD	21.868		21.868
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	680		680
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	11.365	1.650	9.715
JUSTICIA	1.650	1.650	
SEGURIDAD	9.715		9.715
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.500		6.500
MINISTERIO DE TRABAJO	400		400
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	60		60
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.394.603	868.325	1.526.278
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	2.390.403	865.125	1.525.278
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO)	3.200	3.200	
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	1.000		1.000



FOTOCOPIA
FOLIO 1/1

Dr. M. PASQUAL
Jefe Departamento Leyes y
Convenios



1017

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

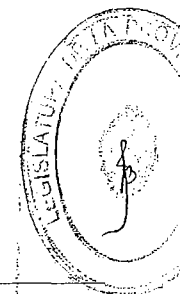
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 29

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	17.014.710.571	9.611.677.382	4.550.534.700	2.852.498.489
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	9.308.869.956	1.921.652.938	4.550.534.700	2.836.682.318
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	2.676.594.744	292.589.000	185.006.000	2.198.999.744
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	6.631.095.131	1.629.063.938	4.365.528.700	636.502.493
2.1.2.3.0.0 - IMPUESTOS	1.180.081			1.180.081
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.229.171			3.229.171
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	3.229.171			3.229.171
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.702.611.444	7.690.024.444		12.587.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.014.710.571	9.611.677.382	4.550.534.700	2.852.498.489
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.263.848.503	329.733.418	7.380.800	926.734.285
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	922.454.085	6.132.500	7.380.800	908.940.785
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	922.448.085	6.126.500	7.380.800	908.940.785
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	6.000	6.000		
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.600.918	323.600.918		
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	17.793.500			17.793.500
2.2.3.1.0.0 - APORTES DE CAPITAL	17.793.500			17.793.500
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.263.848.503	329.733.418	7.380.800	926.734.285
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	18.278.559.074	9.941.410.800	4.557.915.500	3.779.232.774

FOTOCOPIA



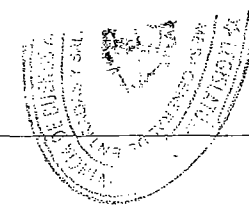
EXPT. LEYES
FOLIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

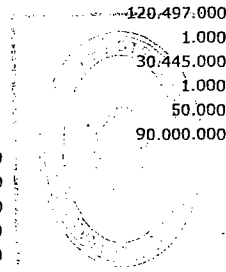
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 30

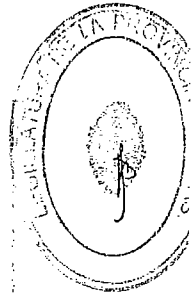
EN PESOS

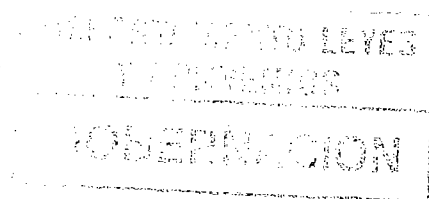


CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
1.03.7.04 - ENTIDADES PRIVADAS - CONVENIO DE RECIPROCIDAD -	2.676.000		2.676.000	
1.03.7.05 - ENTIDADES PRIVADAS - CANON -	1.300		1.300	
1.03.7.06 - AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES	204.361.800		204.361.800	
1.03.7.07 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ADMINIS	17.260.500		17.260.500	
1.03.7.08 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL ORGANI	43.792.200		43.792.200	
1.03.7.09 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL MUNICI	10.163.900		10.163.900	
1.03.7.10 - AFILIADOS VOLUNTARIOS - CUOTA ADICIONAL JUBILAC	61.096.700		61.096.700	
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PU	573.400		573.400	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	573.400		573.400	
1.04.2.20 - VENTA DE BONOS COSEGURO ASISTENCIAL	257.600		257.600	
1.04.2.60 - OTROS	315.800		315.800	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	3.779.232.774			3.779.232.774
1.05.9.00 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	3.779.232.774			3.779.232.774
1.05.9.01 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	60.077.409			60.077.409
1.05.9.02 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	42.985.397			42.985.397
1.05.9.03 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	1.266.086.916			1.266.086.916
1.05.9.04 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	2.410.083.052			2.410.083.052
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.497.000		120.497.000	
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	120.497.000		120.497.000	
1.07.8.07 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12 INC. C - PRESTACION	1.000		1.000	
1.07.8.22 - CONVENIO MINISTERIO DE GOB. - BOMBEROS VOLUNTA	30.445.000		30.445.000	
1.07.8.23 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000		1.000	
1.07.8.52 - APOORTE BECARIOS - LEY 11.852 -	50.000		50.000	
1.07.8.63 - CUMP. ART. 12 INC.C LEY 6.982 TEXTO ORD. 1987 - PEI	90.000.000		90.000.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	33.161.000	33.161.000		
9.05.0.00 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	33.161.000	33.161.000		
9.05.0.02 - PRODUCIDO PRO.DE.	488.000	488.000		
9.05.0.03 - PRODUCIDO CASH	309.000	309.000		
9.05.0.04 - PRODUCIDO LOTO	32.364.000	32.364.000		



FOTOCOPIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
11/11/2011
11/11/2011
11/11/2011





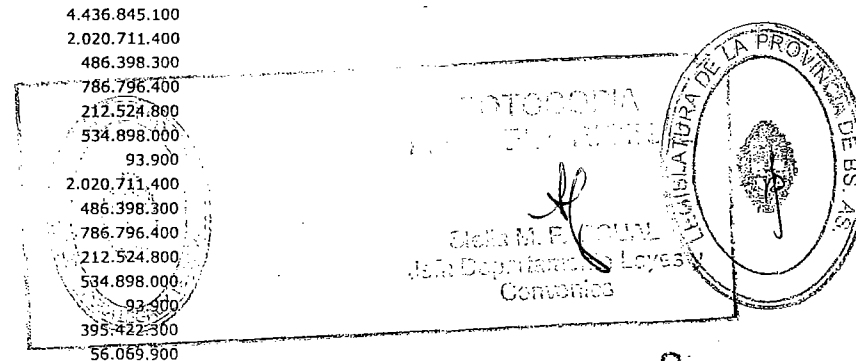
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 30

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TOTAL RECURSOS	18.278.559.074	9.941.410.800	4.557.915.500	3.779.232.774
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	18.245.398.074	9.908.249.800	4.557.915.500	3.779.232.774
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.908.249.800	9.908.249.800		
1.02.7.00 - PRODUCIDO DE JUEGOS DE AZAR	9.678.841.000	9.678.841.000		
1.02.7.01 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA	4.034.480.000	4.034.480.000		
1.02.7.02 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA	20.231.000	20.231.000		
1.02.7.04 - PRODUCIDO BINGO	156.688.000	156.688.000		
1.02.7.05 - PRODUCIDO QUINI-6-DECRETO 2499/90	75.405.000	75.405.000		
1.02.7.06 - PRODUCIDO CLUB KENO	3.693.000	3.693.000		
1.02.7.07 - PORCENTAJE HIPODROMO	5.864.000	5.864.000		
1.02.7.08 - PRODUCIDO SUBITO	1.005.000	1.005.000		
1.02.7.09 - PRODUCIDO TELEKINO	5.263.000	5.263.000		
1.02.7.14 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS	2.975.300.000	2.975.300.000		
1.02.7.15 - PRODUCIDO HIPODROMO DE LA PLATA - INTERVENCIO	227.000.000	227.000.000		
1.02.7.16 - PRODUCIDO TOTO BINGO	159.000	159.000		
1.02.7.18 - PRODUCIDO OTROS JUEGOS DE AZAR	2.036.792.000	2.036.792.000		
1.02.7.20 - PRODUCIDO MONO BINGO	212.000	212.000		
1.02.7.22 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA PLUS	136.243.000	136.243.000		
1.02.7.23 - EXPLOTACION BRUTA 1 EN 10	506.000	506.000		
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	229.408.800	229.408.800		
1.02.9.26 - OTROS	39.000.000	39.000.000		
1.02.9.31 - OTROS INGRESOS. LEY 11536	4.500.000	4.500.000		
1.02.9.32 - PREMIOS PRESCRIPTOS	14.448.000	14.448.000		
1.02.9.51 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	31.360.000	31.360.000		
1.02.9.57 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	140.100.800	140.100.800		
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	4.436.845.100		4.436.845.100	
1.03.3.00 - APORTES PERSONALES AL IOMA	2.020.711.400		2.020.711.400	
1.03.3.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	486.398.300		486.398.300	
1.03.3.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	786.796.400		786.796.400	
1.03.3.03 - MUNICIPALIDADES	212.524.800		212.524.800	
1.03.3.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	534.898.000		534.898.000	
1.03.3.05 - A. R. T.	93.900		93.900	
1.03.4.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	2.020.711.400		2.020.711.400	
1.03.4.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	486.398.300		486.398.300	
1.03.4.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	786.796.400		786.796.400	
1.03.4.03 - MUNICIPALIDADES	212.524.800		212.524.800	
1.03.4.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	534.898.000		534.898.000	
1.03.4.05 - A. R. T.	93.900		93.900	
1.03.7.00 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	395.422.300		395.422.300	
1.03.7.03 - ENTIDADES PRIVADAS ADHERIDAS	56.069.900		56.069.900	



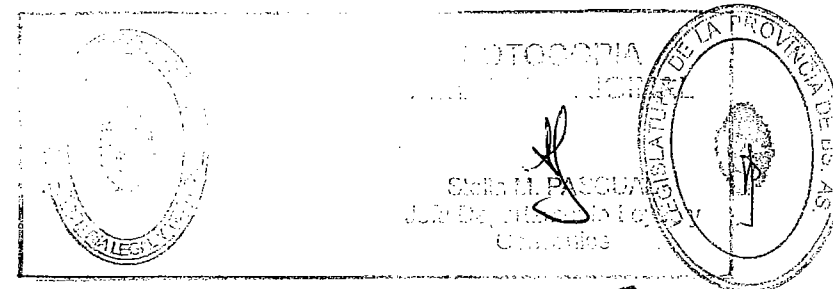
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS				
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS				
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0



14199

2014

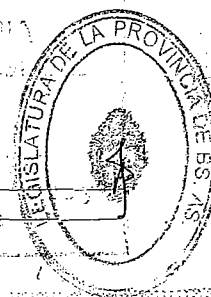
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 31

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	18.278.559.074	9.941.410.800	4.557.915.500	3.779.232.774
1.1.2.0.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4.436.845.100		4.436.845.100	
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.941.410.800	9.941.410.800		
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	9.908.249.800	9.908.249.800		
1.1.3.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	33.161.000	33.161.000		
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	573.400		573.400	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	3.779.232.774			3.779.232.774
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.497.000		120.497.000	
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	18.278.559.074	9.941.410.800	4.557.915.500	3.779.232.774
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	17.014.710.571	9.611.677.382	4.550.534.700	2.852.498.489
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	9.308.869.956	1.921.652.938	4.550.534.700	2.836.682.318
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.229.171			3.229.171
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.702.611.444	7.690.024.444		12.587.000
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.014.710.571	9.611.677.382	4.550.534.700	2.852.498.489
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	1.263.848.503	329.733.418	7.380.800	926.734.285
CUENTA DE CAPITAL				
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL				
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.263.848.503	329.733.418	7.380.800	926.734.285
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	922.454.085	6.132.500	7.380.800	908.940.785
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.600.918	323.600.918		
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	17.793.500			17.793.500
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.263.848.503	329.733.418	7.380.800	926.734.285
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	0	0	0	0

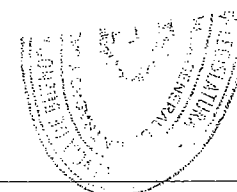


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA 32



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

93

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
BOBEPOLACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

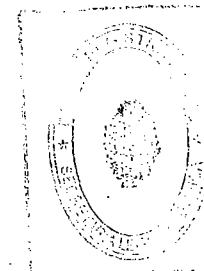
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

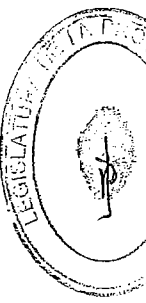


EN PÉOS

CONCEPTO	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN INFRAESTRUCTURA PCIAL. (LEY N° 12511)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		6.584.000				770.046
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS						
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0	0	0



FOTOCOPIA
LEGISLATIVA
Stella M. PACHECO
Jefe Departamento Leyes y
Convenios



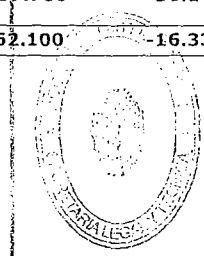
hb

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

PLANILLA 33

CONCEPTO	EN PESOS				
	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY Nº 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN INFRAESTRUCTURA PCIAL. (LEY Nº 12511)
CUENTA CORRIENTE					
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	436.548.100	977.919.800	19.813.453	134.000.000	1.998.377
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	436.548.100			134.000.000	
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	436.548.100			134.000.000	
1.1.5.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION		897.919.800	19.813.453		
1.1.5.1.0.0.0 - VENTAS BRUTAS		897.919.800	19.813.453		
1.1.6.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD					1.998.377
1.1.6.1.0.0.0 - INTERESES					1.998.377
1.1.7.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.000.000			
1.1.7.2.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		80.000.000			
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	436.548.100	977.919.800	19.813.453	134.000.000	1.998.377
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	639.109.400	969.257.700	36.147.623	133.534.000	3.143.239
2.1.1.0.0.0 - GASTOS DE OPERACION	639.109.400	969.257.700	36.147.623	38.636.000	3.143.239
2.1.1.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	257.640.000	95.279.000	12.962.679	17.670.120	1.104.577
2.1.1.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	381.469.400	873.259.900	21.117.056	20.765.880	1.101.871
2.1.1.3.0.0.0 - IMPUESTOS		718.800	2.067.888	200.000	336.791
2.1.1.5.0.0.0 - PREVISIONES					600.000
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES				94.898.000	
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	639.109.400	969.257.700	36.147.623	133.534.000	3.143.239
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	-202.561.300	8.662.100	-16.334.170	466.000	-1.144.862
CUENTA DE CAPITAL					
1.2.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL					
1.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
1.2.2.2.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL					11.547.021
1.2.2.3.0.0.0 - DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL					4.000.000
1.2.3.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA					4.000.000



316.339.323
316.339.323
307.088.305
Stella M. Pascual
Jefa Departamento Leyes y
Convenios 9.251.018

2014

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
FONDOS FIDUCIARIOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL

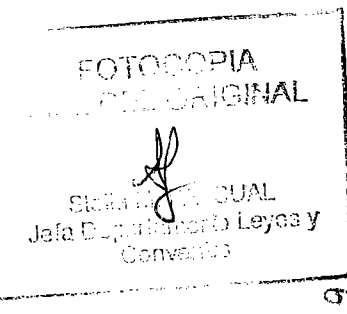
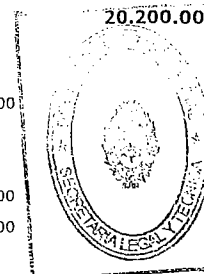
PLANILLA 33

EN PESOS

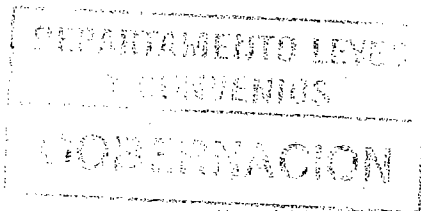
CONCEPTO	AGUAS BONAERENSES (ABSA)	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA (CCA SA)	BUENOS AIRES GAS (BAG SA)	FIDEICOMISO INTEGRADO POR LOS CRED. DE LA CARTERA DEL BCO. PCIA. (LEY N° 12726)	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DES. DEL PLAN INFRAESTRUCTURA PCIAL. (LEY N° 12511)	FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA (LEY 13673)
1.2.3.2.0.0.0 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO						7.547.021
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL					316.339.323	11.547.021
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	168.779.200	2.078.100	3.865.830	466.000	316.339.323	10.800.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	168.779.200	2.078.100	3.865.830	466.000		
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	168.779.200	2.078.100	3.865.830	466.000		
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					316.339.323	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						10.800.000
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						10.800.000
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	168.779.200	2.078.100	3.865.830	466.000	316.339.323	10.800.000
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS						
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS						
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-371.340.500	6.584.000	-20.200.000	0	0	-397.841
CUENTA DE FINANCIAMIENTO						
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	371.340.500		20.200.000			1.167.887
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA						1.167.887
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						1.167.887
1.3.3.0.0.0.0 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	371.340.500		20.200.000			
1.3.3.1.0.0.0 - INCREMENTO DE CAPITAL	371.340.500		20.200.000			
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	371.340.500		20.200.000			1.167.887
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS						
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS		6.584.000				770.046
2.3.1.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						170.046
2.3.1.4.0.0.0 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						170.046
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		6.584.000				600.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		6.584.000				600.000

MENS

2543



2014



14199

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS FUNCIONALES

PLANILLA 34

JURISDICCION U ORGANISMOS

APARTADO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - IMPORTE MENSUAL UNITARIO

Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura 6.200 \$

APARTADO II

PODER JUDICIAL -

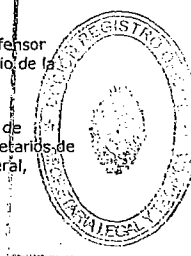
Presidente de la Suprema Corte de Justicia 63,69 %

Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal 35,00 %

Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación y Defensor de Tribunal de Casación Penal 30,00 %

Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General y Defensor General Departamental 30,00 %

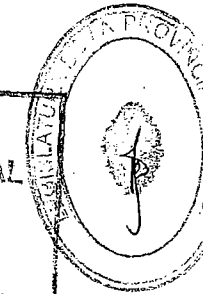
Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal, Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia, Juez de Paz Letrado, Abogado Principal de la Procuración General, Agente Fiscal, Asesor de Incapaces, Defensor de Pobres y Ausentes, Director General de Administración y Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz. 30,00 %



FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

Stella M. Pascual
Jefa Departamento de Leyes y
Normas

49



TRATAMIENTO LEYES
Y DECRETOS
INVERSION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011
GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA
GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

PLANILLA 35

EN PESOS

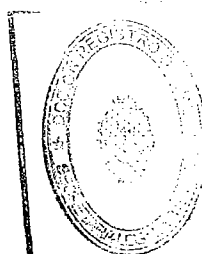
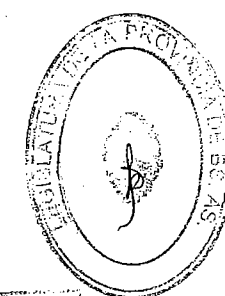
JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL
	GASTOS RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA

PODER JUDICIAL -

PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 800.000

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

MINISTRO 1.500.000 300.000



FOTOCOPIA
ORIGINAL
Celia M. Pascual
Jefa Departamento Leyes y
Comentarios

2614

98